

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto (rectificado) promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz a D. Eduardo Castellanos y Vázquez, Juez de primera instancia de Talavera de la Reina.—Página 811.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto exceptuando de subasta el arrendamiento de nuevo local para las oficinas del Catastro de la riqueza urbana en Santander.—Página 811.

Otro nombrando para la Subdelegación de Hacienda de Linares a don José Rodríguez Gil, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 811.

Otro ídem para el cargo de Subdelegado de la de Cartagena a D. Pedro Luis Blaya y Valcárcel, Jefe de Negociado de tercera clase.—Página 811.

Otro ídem íd. íd. de la de Alcoy a D. Joaquín Maján y Grance, Jefe de Negociado de primera clase.—Página 811.

Otro ídem Interventor de Hacienda de la provincia de Tarragona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. José Sáenz de Pizana, Tesorero-Contador de Hacienda de la misma provincia, con igual categoría y clase.—Página 811.

Otro ídem en ascenso de escala Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas a D. Francisco Fontes Alemán, Jefe de Administración de tercera del mismo Cuerpo, adscrito al expresado Centro directivo.—Página 811.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto concediendo la nacionalidad española a D. Carl Fredrik Herlofson, súbdito noruego.—Página 812.

Otro ídem íd. íd. a D. José Hector Mendoza Ramirez, súbdito venezolano.—Página 812.

Ministerio de Fomento.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para subastar con cargo al presupuesto extraordinario las obras de puentes y trozos de carreteras que se detallan en las relaciones que se insertan.—Páginas 812 a 820.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo sean cubiertas las plazas de Porteros vacantes que existen en los Ministerios civiles en la forma que se indica en la relación que se inserta.—Páginas 820 y 821.

Otra ídem se celebre, con arreglo a lo determinado en las disposiciones que se indican, la elección del Vocael suplente en la Sección de Tratados del Consejo de la Economía Nacional, que corresponde elegir a los Asesores que se mencionan en el artículo 17 del Real decreto orgánico de 8 de Marzo de 1924.—Página 822.

Otra ídem que, a partir de esta fecha, los productores de carbón no podrán realizar ventas de este artículo más que a los industriales matriculados para su repenta, con una anterioridad, por lo menos, de seis meses a la fecha de esta disposición, salvo las excepciones que se indican.—Página 822.

Otra determinando la forma de proveerse de carbón nacional.—Páginas 822 y 823.

Otra disponiendo que, a partir del día 8 del mes actual, queda prohibida la exportación de carbones al ex-

tranjero, salvo lo que en la disposición se establece.—Página 823.

Otra ídem quede constituido en la forma que se indica el Comité regulador de la producción industrial.—Página 823.

Otra aprobando las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 823.

Otra declarando en situación de excedente forzoso a D. Gabriel Torres Gost, Topógrafo Ayudante tercero de Geografía.—Página 823.

Otra ídem en situación de supernumerario, a instancia propia, a D. Martín Sada Moneo, Ingeniero Geógrafo.—Páginas 823 y 824.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para el Juzgado de primera instancia de Avila a D. Manuel Ruiz Gómez, electo del de Algeciras.—Página 824.

Otra promoviendo al Juzgado de primera instancia de Algeciras a don Miguel Angel Espinar y de Terry, que sirve el de Berja.—Página 824.

Otra ídem íd. íd. de Berja a D. Apolinar Cáceres Gordo, que sirve el de Bande.—Página 824.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. José Ruperto Carrascosa Molero, Registrador de la Propiedad de Zafra.—Página 824.

Otra ídem un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Jesús Corrujo Valvidares, Registrador de la Propiedad de Vitoria.—Página 824.

Ministerio de la Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en Inválidos al Capitán de Infantería D. Julio de los Reyes González.—Página 824.

Otra, circular disponiendo que el Comandante de Infantería D. Victoriano Casajús Chambel, Agregado militar a la Embajada de España en Washington, acompañe en Nueva York al equipo español nombrado

para asistir al Concurso hípico internacional que se celebrará en dicha capital.—Página 824.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo que el día 16 del mes actual sea dado de baja en la situación de actividad y alta en la de reserva D. José Estévez y Martínez, Comisario de primera de la Armada.—Página 825.

Ministerio de Hacienda.

Real orden declarando que la Junta establecida por el artículo 7.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924 es la llamada a conocer de las reclamaciones promovidas por las Diputaciones y Ayuntamientos contra las liquidaciones de los créditos procedentes de sus bienes desamortizados.—Página 825.

Otra ídem con carácter general, que están exentas del impuesto de Timbre y de toda clase de derechos las certificaciones que se expidan en cumplimiento de lo establecido en el apartado c) del número 10 del artículo 199 de la ley del Timbre. Páginas 825 y 826.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden (rectificada) relativa al reparto de la cantidad consignada en presupuesto para subvención de Mutualidades obreras que tengan establecida la asistencia Médico-farmacéutica.—Páginas 825 y 827.

Real orden disponiendo sea expulsado del Cuerpo de Telégrafos el Oficial primero D. José Viscasillas y Bernal.—Página 827.

Otras concediendo licencia por enfermedad a los funcionarios de los Cuerpos de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 827 y 828.

Otra declarando en situación de supernumerario a D. Antonio Hidalgo Recalde, Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos.—Página 828.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Reales órdenes concediendo matrícula gratuita en sus estudios a los alumnos que se mencionan.—Página 828.

Otra anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de Pedagogía, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.—Página 828.

Otra declarando amortizada la plaza de Profesor especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Vitoria; y disponiendo que del desempeño de las clases correspondientes a la citada enseñanza se encargue el Profesor de la misma Asignatura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de dicha capital.—Páginas 828 y 829.

Otra ídem id la plaza de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Jaén; y disponiendo se encargue de referida enseñanza doña Matilde Rodríguez Mora, Profesora especial de la misma asignatura en la Normal de

Maestras de mencionada capital.—Página 829.

Otra disponiendo se provea por oposición la plaza de Maestro de taller, vacante en la Escuela de Cerámica de Madrid.—Página 829 y 830.

Otra nombrando Pagador especial de obras de este Ministerio en la provincia de Almería a D. Eduardo Riquero, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha provincia.—Página 830.

Otra ídem en virtud de concurso previo de traslación Catedrático numerario de Elementos de Derecho natural de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada a don Wenceslao González Oliveros; declarándose vacante igual Cátedra de la Universidad de Santiago; y disponiendo que dicho Sr. González Oliveros continúe en su situación actual en cuanto al servicio activo de la enseñanza y en tanto siga desempeñando el cargo de Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Páginas 830 y 831.

Otra disponiendo se amortice la cantidad de 2.000 pesetas de la vacante de Auxiliar numerario de la Universidad de Zaragoza, por quedar reducida a otras 2.000 pesetas la gratificación que disfrutaban los Auxiliares temporales.—Página 831.

Otra admitiendo a D. Angel López Santamaría y López de Lerena la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, turno libre, a una de las Cátedras de Patología médica, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Página 831.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesora especial de Mecanografía - Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Madrid.—Página 831.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Domingo Soler y Tost, Oficial de Administración de segunda clase de este Ministerio.—Página 831.

Ministerio de Fomento.

Real orden concediendo un mes de prórroga para que pueda posesionarse de su destino D. Miguel Acal Domínguez, Ayudante de Obras públicas.—Página 831.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden desestimando instancia de varios alumnos de la Escuela Industrial de Vigo en solicitud de que se les exima del pago de los derechos de prácticas.—Páginas 831 y 832.

Otra nombrando en el turno de reintegro de cesantes a D. Isidoro Lozano Flores Auxiliar de segunda clase, Oficial cuarto a extinguir, de este Ministerio.—Página 832.

Administración Central.

PRESIDENCIA DE A CONSEJO DE MINISTROS — Dirección general de Ma-

truceos y Colonias.—Anunciando el fallecimiento en los territorios españoles del Golfo de Guinea de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 832.

Consejo nacional de Combustibles.—Comité inspector.—Dejando sin efecto el precio de 53 pesetas establecido para los aglomerados de carbón, y dejando libre la contratación mientras persistan las anormales circunstancias presentes.—Página 832.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación del Título de Conde de la Torre de Arce.—Página 832.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Rafael Martín Quesada, en nombre del Banco Español de Crédito, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Melilla a prorrogar el término reglamentario de una anotación de suspensión.—Página 832.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Concediendo el ingreso en Irvalidos a "Si Yulali Ben el Hach Talad - Ul, Kaid de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, número 4, licenciado por inútil.—Página 833.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Distribución entre los Ayuntamientos que se indican de dos meses de sueldo, como socorro, concedidos a la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Ainzón, D. Ricardo Acín.—Página 834.

Anunciando haber sido nombrado don Rafael Navarro López Interventor de fondos del Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz), y don Paulino Manrique García Interventor de fondos del de Campo de Criptana (Ciudad Real).—Página 834.

Idem concurso para proveer las intervenciones de fondos de los Ayuntamientos de Betanzos (La Coruña) y de Villanueva del Arzobispo (Jaén).—Página 834.

Idem haber sido nombrado D. Rafael Navarro López Interventor de fondos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).—Página 834.

Idem que se ha verificado la fusión del Ayuntamiento de Puerto de Cabras con el de Castillas del Angel (Cánarias).—Página 834.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando la provisión, por concurso de traslado, de la plaza de Profesora especial de la asignatura de Mecanografía - Taquigrafía de la Escuela de adultas de Madrid.—Página 834.

Relación de las maestras nombradas provisionalmente por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto vigente, en vacantes correspondientes al mes de Septiembre último.—Página 834.

Dirección general de Bellas Artes.—Anunciando al turno de oposición la provisión de la plaza de Maestro

de taller, vacante en la Escuela de Cerámica artística de Madrid.—Página 811.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Prorrogando por un mes la licencia que por enferma se encuentra disfrutando D. Bartolomé Navarro Martínez, Sobrestante de Obras públicas.—Página 811.

Dirección general de Agricultura y

Montes.—Trasladando Real orden por la que se dispone queden constituidas las dos Estaciones que se indican en el Instituto Nacional Agronómico de Investigación y Experimentaciones.—Página 839.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Jefatura Superior de Comercio y Seguros.—Anunciando que la Sociedad de seguros "La Nationale" ha trasladado su domicilio a esta Corte,

desde la plaza del Príncipe Alfonso, 16, a la calle de Alcalá, 16, principal.—Página 840.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 32.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Habiéndose padecido error en la inserción en la GACETA del día 5 del corriente del siguiente Real decreto, se publica a continuación debidamente rectificado:

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por haber sido también promovido D. Manuel Mesa, a D. Eduardo Castellanos y Vázquez, Juez de primera instancia de Talavera de la Reina, que ocupa el número uno en el escalafón entre los de su categoría.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en disponer que se exceptúe de subasta el arrendamiento de nuevo local para las oficinas del Catastro de la riqueza urbana en Santander, autorizando el anuncio del oportuno concurso y la celebración del correspondiente contrato, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47 y 52 y concordantes de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Para la ejecución del Real decreto-ley de 25 de Junio del presente año creando las Subdelegaciones de Hacienda,

Vengo en nombrar para la de Linares a D. José Rodríguez Gil, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Para la ejecución del Real decreto-ley de 25 de Junio del presente año creando las Subdelegaciones de Hacienda,

Vengo en nombrar para el cargo de Subdelegado de la de Cariagena a D. Pedro Luis Blaya y Valcárcel, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Para la ejecución del Real decreto-ley de 25 de Junio del presente año creando las Subdelegaciones de Hacienda,

Vengo en nombrar para el cargo de Subdelegado de la de Alcox a don

Joaquín Maján y Grande, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Estatuto del Tribunal Supremo de la Hacienda pública y el 310 del Reglamento orgánico del mismo,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Tarragona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. José Sáenz de Pizana, que es Tesorero-Contador de Hacienda de la misma provincia, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras A-E de Mi Real decreto de 20 de Enero del próximo pasado año, con la efectividad del día 29 de Octubre último, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, a D. Francisco Fontes Alemán, Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo, adscrito al expresado Centro directivo.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y oído el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. Carl Fredrik Herlofson, súbdito noruego.

Artículo 2.º Esta concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado renuncie a su nacionalidad anterior, jure la Constitución de la Monarquía y se inscriba como español en el Registro civil.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. José Hector Mendoza Ramírez, súbdito venezolano.

Artículo 2.º Esta concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado renuncie a su nacionalidad anterior, jure la Constitución de la Monarquía y se inscriba como español en el Registro civil.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

MINISTERIO DE FOMENTO**REAL DECRETO**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para subastar, con cargo al presupuesto extraordinario, las obras de puentes y trozos de carreteras que se detallan en las siguientes relaciones.

Dado en Palacio a cinco de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Relación por provincias de puentes a subastar en el segundo semestre de 1926, con cargo al Presupuesto extraordinario, habiendo sido intervenida por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

PROVINCIAS	DENOMINACION DEL PUENTE Y SU CARRETERA	Presupuestos de contrata — Pesetas	PLAZO — Ejercicios	ANUALIDADES PARA		
				Segundo semestre de 1926	1927	1928
				— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
Badajoz	Puente sobre el Zújar, en la de Bélmez a Cabeza del Buey, trozo segundo.....	262.809,32	3	12.000,00	200.000,00	50.809,32
Barcelona.....	Puente sobre la riera de Premiá de Mar, en la de Madrid a Francia, por La Junquera	36.557,75	2	6.000,00	30.557,75	»
Idem	Puente en la riera de San Ginés, en la de Madrid a Francia.....	78.410,20	2	8.000,00	70.410,20	»
Idem	Puente sobre la riera de San Cugat, en la de Moncada a Tarrasa.....	148.100,71	3	8.000,00	100.000,00	40.100,71
Castellón.....	Puente sobre la rambla de Pulpi, en el kilómetro 67 de la de Castellón a Tarragona.	99.885,38	2	9.000,00	90.885,38	»
Idem	Puente sobre el Mijares, en la de Castellón a Burriana, por Almazora.....	899.210,75	3	19.000,00	500.000,00	380.210,75
Oviedo.....	Puente sobre el río Porcia, en la de Veguía, en la de Puerto de Figueras a Lagar.	50.894,48	2	10.000,00	40.894,48	»
Santander	Puentes sobre los canales de Bóo, Argoños y Escalante, en la de Santoña a Cicero. (Obras de terminación.).....	476.536,86	3	16.000,00	300.000,00	160.536,86
Toledo	Puente sobre el Guadarrama, en la de Ventorrillo de San Francisco a Valmojado...	484.324,91	3	14.000,00	300.000,00	170.324,91
Zamora	Puente sobre el arroyo Coreses, en la de Tordesillas a Zamora a Piedrahita de Castro	34.319,25	2	4.000,00	30.319,25	»
Zaragoza	Superestructura del puente sobre el Gállego, en la de Madrid a Francia, por La Junquera	1.715.569,99	3	25.000,00	1.000.000,00	690.569,99
	TOTALES.....	4.286.619,60		131.000,00	2.663.067,06	1.492.552,54

Madrid, 5 de Noviembre de 1926.—Aprobado por S. M.—Benjumea.

Relación por provincias de trozos únicos de carreteras que, para salvar soluciones de continuidad, han de subastarse en el segundo semestre de 1926, con cargo al Presupuesto extraordinario, habiendo sido intervenida por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

PROVINCIAS	DENOMINACION DEL TROZO DE CARRETERA	Presupuestos de contrata — Pesetas	PLAZO — Ejercicios	ANUALIDADES PARA		
				Segundo semestre de 1926	1927	1928
				— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
Alicante	Jávea a Denia. (Obras de terminación.)...	202.941,24	3	10.000,00	100.000,00	92.941,24
Almería	Venta de la Media Legua a la Rambla de los Nudos, trozo segundo.....	581.769,33	3	25.000,00	300.000,00	256.769,33
Badajoz	Olivenza a Cheles, trozo tercero.....	262.603,74	3	15.000,00	100.000,00	147.603,74
Barcelona.....	San Sadurn de Noya a San Jaime dels Domenys, sección segunda, trozo segundo. (Obras de terminación.).....	37.353,86	2	4.000,00	33.353,86	»
Burgos	San Leonardo a la de Peñaranda de Duero a Burgos.....	212.949,81	3	12.000,00	100.000,00	100.949,81
Idem	Castil de Peones a la de Barbadillo a Cerezo, trozo segundo.....	149.492,79	3	8.000,00	70.000,00	71.492,79
Cádiz	Sanlúcar de Barrameda a la de Madrid a Cádiz, trozo primero.....	499.952,00	3	25.000,00	250.000,00	224.952,00

PROVINCIAS	DENOMINACION DEL TROZO DE CARRETERA	Presupuestos de contrata — — Pesetas	PLAZO — — Ejercicios	ANUALIDADES PARA		
				Segundo semestre de 1926 — — Pesetas	1927 — — Pesetas	1928 — — Pesetas
Castellón.....	Puebla de Valverde a Castellón, trozo octavo.	153.507,43	3	8.000,00	70.000,00	75.507,43
Idem.....	Puebla de Valverde a Castellón (travesía de Figueroles).....	12.293,86	2	2.000,00	10.293,86	»
Idem.....	La Foya, en la de Puebla de Valverde a Castellón, a Adzaneta, trozo tercero.....	347.868,72	3	16.000,00	160.000,00	171.868,72
Idem.....	Puebla de Valverde a Castellón a la de Villafamés, por Moró, trozo segundo.....	394.026,64	3	16.000,00	190.000,00	188.026,64
Ciudad Real.....	Almagro a Porzuna, trozo sexto.....	201.777,76	3	10.000,00	100.000,00	91.777,76
Idem.....	Argamasilla de Alba a Arenas de San Juan, trozo tercero.....	213.564,52	3	12.000,00	100.000,00	101.564,52
Córdoba.....	Bujalance a Pedro Abad. (Obras que faltan ejecutar.).....	278.377,91	3	15.000,00	130.000,00	133.377,91
Idem.....	Estación de Alhondiguilla a la de Córdoba a Almadén.....	70.590,43	2	5.000,00	65.590,43	»
Coruña.....	Puerta de Canido, en Ferrol, a la de Ferrol a Cedeira, kilómetros 9 al 16. (Obras de terminación.).....	73.998,30	2	5.000,00	68.998,30	»
Cuenca.....	Rozalén del Monte a la de Madrid a Castellón, trozo primero.....	93.457,33	2	9.000,00	84.457,33	»
Gerona.....	Tossa a San Feliu de Guixols, trozo segundo.	789.508,27	3	40.000,00	400.000,00	349.508,27
Idem.....	Ripoll a Coll de Coubet, trozo tercero.....	659.242,82	3	30.000,00	400.000,00	229.242,82
Idem.....	Figueras a Albañá, trozo segundo.....	229.801,98	3	15.000,00	100.000,00	114.801,98
Guadalajara.....	De la de Albaladejito a Guadalajara a la de Brihuega a la de Perales de Tajuña a Albares, trozo segundo.....	415.169,04	3	25.000,00	200.000,00	190.169,04
Huelva.....	Valverde del Camino a la frontera de Portugal, sección de Calañas a Cabezas Rubias, trozo segundo.....	742.679,99	3	40.000,00	400.000,00	303.679,99
Huesca.....	Barbastro a la estación férrea de Poliñino, trozo de Huerto a Poliñino.....	596.321,37	3	25.000,00	300.000,00	271.321,37
Idem.....	Arén a Puente de Montañana, trozo segundo.	546.640,95	3	25.000,00	300.000,00	221.640,95
Idem.....	Estación férrea del Tormillo a Pertusa, trozo segundo.....	581.459,01	3	25.000,00	300.000,00	256.459,01
Idem.....	Estación férrea del Tormillo a Bujaraloz, trozo segundo.....	326.130,44	3	15.000,00	160.000,00	151.130,44
León.....	Del kilómetro 3 de Ponferrada a La Espina a la de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, trozo segundo.....	235.782,79	3	15.000,00	100.000,00	120.782,79
Idem.....	De la plaza de Teverga a la de Magdalena a Belmonte, sección de Puente Orugo al Puente de Ventana, trozo segundo.....	301.854,18	3	15.000,00	150.000,00	136.854,18
Lugo.....	Travesía de Villanueva de Lorenzana, en la de Villalba a Oviedo.....	36.374,76	2	4.000,00	32.374,76	»
Idem.....	De la de Vivero a Meira a la de Fonsagrada a Vega de Ribadeo, sección de Villanueva a Cruz de Cancela, trozo segundo.	112.645,24	3	10.000,00	50.000,00	52.645,24
Idem.....	Lugo a la provincial de Villalba a Las Pías, trozo quinto.....	150.235,68	3	8.000,00	70.000,00	72.235,68
Madrid.....	Cogolludo a Torrelaguna, por Torrebelesña, sección de Uceda a Torrelaguna, trozo segundo.....	249.623,36	3	15.000,00	120.000,00	114.623,36
Oviedo.....	Ouviaño a Cangas de Tineo, sección de Ventanueva a Marentes, trozo cuarto, tramo primero.....	235.903,80	3	15.000,00	150.000,00	120.903,80
Idem.....	La Magdalena a Belmonte, sección de la riera al puente de Somiedo, trozo quinto.	349.019,29	3	16.000,00	200.000,00	133.019,29
Idem.....	San Martín de Lodón a Somao, trozo quinto, tramos primero y segundo.....	375.296,40	3	16.000,00	200.000,00	159.296,40
Palencia.....	De la de Baltanás a la de Carrión a Lerma, por Antigüedad y Espinosa, empalme en la ermita de Nuestra Señora de Garón, en la de Carrión a Lerma, trozo segundo.	193.701,41	3	8.000,00	90.000,00	95.701,41
Pontevedra.....	Estrada a Puente Ulla, trozo segundo.....	291.791,98	3	15.000,00	150.000,00	126.791,98
Salamanca.....	La Vallés al apeadero de Huelmos, trozo segundo. (Obras de terminación.).....	6.398,58	2	2.000,00	4.398,58	»
Idem.....	La Vallés al apeadero de Huelmos, trozo primero. (Obras de terminación.).....	22.720,13	2	4.000,00	720,13	»
Idem.....	Robliza Quejigal a Endrinal, trozo tercero. (Obras que falta ejecutar.).....	75.253,93	2	5.000,00	70.253,93	»
Idem.....	Cañizal a Piedrahita, trozo tercero.....	200.696,93	3	10.000,00	100.000,00	90.696,93
Sevilla.....	Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, trozo 14.....	412.117,75	3	25.000,00	200.000,00	187.117,75
Soria.....	Castilruiz a Villanueva de Cameros, trozo segundo.....	296.221,79	3	15.000,00	150.000,00	131.221,79

PROVINCIAS	DENOMINACION DEL TROZO DE CARRETERA	Presupuestos de contrata — — Pesetas	PLAZO — Ejercicios	ANUALIDADES PARA		
				Segundo semestre de 1926 — Pesetas	1927 — Pesetas	1928 — Pesetas
Tarragona	De la de Alcolea del Pinar a Tarragona, en el kilómetro 309 de la de Beceite a la de Gandesa a Tortosa, trozo segundo.....	197.984,61	3	10.000,00	90.000,00	97.984,61
Idem	García a Vilella Baja, trozo segundo.....	486.509,86	3	25.000,00	250.000,00	211.509,86
Idem	De la de Villanueva y Geltrú a Arbós a la de Alcover a Santa Cruz de Calafell, trozo segundo.....	431.254,42	3	25.000,00	250.000,00	156.254,42
Teruel	Alcañiz a Cantavieja, trozo noveno.....	423.354,95	3	25.000,00	250.000,00	148.354,95
Idem	Morata de Giloca a Calamocha, trozo tercero.....	166.512,62	3	10.000,00	80.000,00	76.512,62
Teledo	Villa de Don Fadrique a la estación de Algodor, trozo tercero.....	437.665,50	3	25.000,00	250.000,00	162.665,50
Idem	Menasalbas a Navahermosa, sección segunda de Orgaz a Navahermosa.....	319.007,16	3	15.000,00	200.000,00	104.007,16
Idem	Ocaña al puente de la Pedrera, sección de Ocaña a Añover de Tajo, trozo cuarto...	214.545,08	3	15.000,00	100.000,00	99.545,08
Valencia	Simat de Valldigna a Játiba, trozo segundo.....	466.103,21	3	25.000,00	250.000,00	191.103,21
Zaragoza	Bulbuentes a Talamantes, trozo segundo...	303.555,94	3	25.000,00	200.000,00	78.555,94
Idem	María al confín de la provincia, trozo tercero, tramo primero.....	225.038,74	3	15.000,00	100.000,00	110.038,74
Idem	Muel a Lumpiaque, trozo tercero.....	217.685,82	3	15.000,00	100.000,00	102.685,82
	TOTALES.....	16.159.335,45		865.000,00	8.468.441,18	6.825.294,27

Madrid, 5 de Noviembre de 1926.—Aprobado por S. M.—Benjumea.

Relación por provincias de trozos agrupados de carreteras que, para salvar soluciones de continuidad, han de subastarse en el segundo semestre de 1926, con cargo al Presupuesto extraordinario, habiendo sido intervenida por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

PROVINCIAS	DENOMINACION DEL TROZO DE CARRETERA	Presupuestos de contrata — — Pesetas	PLAZO — Ejercicios	ANUALIDADES PARA		
				Segundo semestre de 1926 — Pesetas	1927 — Pesetas	1928 — Pesetas
Albacete	Del kilómetro 1 de la de Villarrobledo a la de Almagro a Alcaraz a Tomelloso, trozo segundo.....	148.022,61	3	8.000,00	70.000,00	70.022,61
Idem	Del kilómetro 1 de la de Villarrobledo a la de Almagro a Alcaraz a Tomelloso, trozo tercero.....	145.221,63	3	8.000,00	70.000,00	67.221,63
Avila	De la de Villacastín a Vigo a Arévalo, trozo tercero.....	155.829,01	3	8.000,00	75.000,00	72.829,01
Idem	De la de Villacastín a Vigo a Arévalo, trozo cuarto.....	194.298,51	3	8.000,00	95.000,00	91.298,51
Idem	Avila a Casavieja, trozo segundo.....	311.164,02	3	15.000,00	150.000,00	146.164,02
Idem	Cebreros a Villacastín, sección segunda, trozo primero.....	324.775,73	3	15.000,00	150.000,00	159.775,73
Idem	Cebreros a Villacastín, sección segunda, trozo segundo.....	243.917,59	3	10.000,00	120.000,00	113.917,59
Idem	Cebreros a Villacastín, sección segunda, trozo tercero.....	261.428,74	3	10.000,00	130.000,00	121.428,74
Idem	Piedrahita a la del Barco de Avila al Puerto del Pico, trozo segundo.....	331.561,30	3	15.000,00	160.000,00	156.561,30
Idem	Piedrahita a la del Barco de Avila al Puerto del Pico, trozo tercero.....	217.997,58	3	10.000,00	100.000,00	107.997,58
Idem	Piedrahita a la del Barco de Avila al Puerto del Pico, trozo cuarto.....	302.526,49	3	15.000,00	150.000,00	137.526,49
Badajoz	De la de Zaira a Sevilla a la de Albuera a Fregenal, trozo cuarto.....	204.636,71	3	10.000,00	100.000,00	94.636,71

PROVINCIAS	DENOMINACION DEL TROZO DE CARRETERA	Presupuestos de contrata — Pesetas	PLAZO — Ejercicios	ANUALIDADES PARA		
				Segundo semestre de 1926 — Pesetas	1927 — Pesetas	1928 — Pesetas
Badajoz.....	De la de Zafra a Sevilla a la de Albuera a Fregenal, trozo quinto.....	247.300,84	3	10.000,00	120.000,00	117.300,84
Idem.....	Puente de Ayuda a Almendral, trozo tercero.....	119.171,51	3	8.000,00	60.000,00	51.171,51
Idem.....	Puente de Ayuda a Almendral, trozo cuarto.....	156.889,51	3	8.000,00	70.000,00	78.889,51
Idem.....	Cabeza de Buey a Talarrubias, trozo cuarto.....	127.480,52	3	8.000,00	60.000,00	59.480,52
Idem.....	Villanueva de la Serena a Guadalupe, trozo octavo.....	149.009,72	3	8.000,00	70.000,00	71.009,72
Idem.....	De la de Zorita a Miajadas a la de Villanueva de la Serena a Guadalupe, trozo primero.....	193.456,15	3	8.000,00	90.000,00	95.456,15
Idem.....	De la de Zorita a Miajadas a la de Villanueva de la Serena a Guadalupe, trozo segundo.....	136.213,70	3	8.000,00	60.000,00	68.213,70
Idem.....	Castuera a Guareña, trozo sexto.....	269.397,96	3	10.000,00	130.000,00	129.397,96
Cáceres.....	Plasencia a Oropesa, sección segunda, trozo primero.....	395.494,12	3	15.000,00	200.000,00	180.494,12
Idem.....	Plasencia a Oropesa, sección segunda, trozo cuarto.....	185.087,76	3	10.000,00	100.000,00	75.087,76
Cádiz.....	Jerez de la Frontera a la estación de Cortes, sección tercera, trozo segundo.....	295.624,11	3	10.000,00	180.000,00	105.624,11
Idem.....	Jerez de la Frontera a la estación de Cortes, sección tercera, trozo tercero.....	215.704,30	3	10.000,00	100.000,00	105.704,30
Idem.....	Jerez de la Frontera a la estación de Cortes, sección tercera, trozo cuarto.....	304.777,32	3	15.000,00	150.000,00	139.777,32
Castellón.....	De la de Teruel a Sagunto a Burriana, trozo primero.....	164.555,00	3	10.000,00	80.000,00	74.555,00
Idem.....	De la de Teruel a Sagunto a Burriana, trozo segundo.....	245.021,71	3	10.000,00	120.000,00	115.021,71
Idem.....	De la de Teruel a Sagunto a Burriana, trozo tercero.....	193.449,42	3	10.000,00	100.000,00	83.449,42
Idem.....	Venta del Aire a Morella, trozo primero bis.....	400.491,19	3	20.000,00	200.000,00	180.491,19
Idem.....	Venta del Aire a Morella, trozo segundo.....	438.274,15	3	20.000,00	200.000,00	218.274,15
Idem.....	Cinctorres en la de Venta del Aire a Morella a Castellfort, trozo primero.....	248.656,71	3	10.000,00	120.000,00	118.656,71
Idem.....	Cinctorres en la de Venta del Aire a Morella a Castellfort, trozo segundo.....	220.384,87	3	10.000,00	110.000,00	100.384,87
Idem.....	Cinctorres en la de Venta del Aire a Morella a Castellfort, trozo tercero.....	241.225,64	3	10.000,00	110.000,00	121.225,64
Ciudad Real.....	Quintanar de la Orden a Alcázar de San Juan, trozo primero.....	142.532,55	3	8.000,00	70.000,00	64.532,55
Idem.....	Quintanar de la Orden a Alcázar de San Juan, trozo segundo.....	138.501,96	3	8.000,00	70.000,00	60.501,96
Córdoba.....	Bélmez a Cabeza de Buey, trozo segundo.....	166.413,32	3	8.000,00	80.000,00	78.413,32
Idem.....	Bélmez a Cabeza de Buey, trozo tercero.....	183.177,38	3	8.000,00	90.000,00	85.177,38
Idem.....	De la de Córdoba a Almadén a Pozoblanco por Villaharta, sección primera, trozo primero. (Obras que faltan ejecutar).....	143.214,99	3	8.000,00	70.000,00	65.214,99
Idem.....	De la de Córdoba a Almadén a Pozoblanco por Villaharta, sección primera, trozo segundo.....	301.977,23	3	15.000,00	150.000,00	136.977,23
Idem.....	De la de Córdoba a Almadén a Pozoblanco por Villaharta, sección primera, trozo tercero.....	286.941,56	3	10.000,00	140.000,00	136.941,56
Idem.....	Pedro Abad a Villanueva de Córdoba por Adamuz, trozo tercero. (Obras que faltan ejecutar).....	46.423,82	2	6.000,00	40.423,82	
Idem.....	Estación de Palma del Río a la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, trozo tercero.....	401.285,68	3	20.000,00	200.000,00	181.285,68
Coruña.....	Villar a Curtis, sección de Monfero a Curtis, trozo primero.....	187.134,59	3	8.000,00	90.000,00	89.134,59
Idem.....	Villar a Curtis, sección de Monfero a Curtis, trozo segundo.....	184.327,90	3	8.000,00	90.000,00	86.327,90
Cuenca.....	De la de Tarancón a Teruel a Villaescusa de Haro, trozo cuarto.....	136.601,30	3	8.000,00	70.000,00	58.601,30
Idem.....	Las Mesas a Cervera, trozo segundo.....	218.317,46	3	10.000,00	100.000,00	108.317,46
Idem.....	Las Mesas a Cervera, trozo tercero.....	246.596,45	3	10.000,00	120.000,00	116.596,45
Idem.....	Las Mesas a Cervera, trozo cuarto.....	174.631,02	3	8.000,00	90.000,00	76.631,02
Idem.....	Socuéllamos a Villarrubio, trozo noveno.....	203.926,52	3	10.000,00	100.000,00	93.926,52
Idem.....	Socuéllamos a Villarrubio, trozo décimo.....	125.860,42	3	8.000,00	60.000,00	57.860,42
Idem.....	Socuéllamos a Villarrubio, trozo undécimo.....	153.329,83	3	8.000,00	70.000,00	75.329,83
Idem.....	Cuenca a Tragacete, sección de Uña a Tragacete, trozo primero.....	227.783,80	3	10.000,00	100.000,00	117.783,80
Idem.....	Cuenca a Tragacete, sección de Uña a Tragacete, trozo segundo.....	492.675,56	3	20.000,00	230.000,00	242.675,56

PROVINCIAS	DENOMINACION DEL TROZO DE CARRETERA	Presupuestos de contrata — Pesetas	PLAZO — Ejercicios	ANUALIDADES PARA		
				Segundo semestre de 1926	1927	1928
				Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cuenca	Cuenca a Tragacete, sección de Uña a Tragacete, trozo tercero.....	321.412,75	3	15.000,00	160.000,00	146.412,75
Idem	Cuenca a Tragacete, sección de Uña a Tragacete, trozo cuarto.....	332.046,98	3	15.000,00	160.000,00	157.046,98
Gerona	Anglés a Vich, trozo segundo, tramo primero	799.470,29	3	30.000,00	400.000,00	369.470,29
Idem	Anglés a Vich, trozo segundo, tramo segundo	754.958,15	3	30.000,00	400.000,00	324.958,15
Idem	Riudellots de la Selva a San Martín de Llermana, trozo primero, tramo primero.....	415.834,27	3	20.000,00	200.000,00	195.834,27
Idem	Riudellots de la Selva a San Martín de Llermana, trozo primero, tramo segundo.....	363.145,73	3	15.000,00	180.000,00	168.145,73
Idem	Gerona a Las Planas, trozo cuarto.....	721.252,89	3	30.000,00	400.000,00	291.252,89
Idem	Gerona a Las Planas, trozo quinto.....	585.185,57	3	25.000,00	300.000,00	260.185,57
Guadalajara	Villar de Domingo García a Molina, sección de Checa a Salinas de Armallá, trozo segundo.....	141.249,39	3	8.000,00	70.000,00	63.249,39
Idem	Villar de Domingo García a Molina, sección de Checa a Salinas de Armallá, trozo tercero.....	164.364,94	3	8.000,00	80.000,00	76.364,94
Idem	Villar de Domingo García a Molina, sección de Checa a Salinas de Armallá, trozo cuarto.....	151.543,11	3	8.000,00	75.000,00	68.543,11
Idem	Enlace de la de Villar de Domingo García a Molina con la de Checa a Salinas de Armallá, trozo segundo.....	298.387,85	3	10.000,00	150.000,00	138.387,85
Idem	Enlace de la de Villar de Domingo García a Molina con la de Checa a Salinas de Armallá, trozo tercero.....	296.901,40	3	10.000,00	150.000,00	136.901,40
Huesca	Bolea a Sariñena, sección de Alcubierre a Sariñena, trozo tercero.....	653.459,90	3	30.000,00	300.000,00	323.459,90
Idem	Puente del Grado a la de Puente de Lasceñas a Naval, sección primera, trozo tercero	392.845,88	3	15.000,00	200.000,00	177.845,88
Idem	Puente del Grado a la de Puente de Lasceñas a Naval, sección primera, trozo cuarto	241.838,08	3	10.000,00	120.000,00	111.868,08
Idem	Colungo a Boltaña, sección segunda, trozo tercero.....	347.480,84	3	15.000,00	160.000,00	172.480,84
Idem	Colungo a Boltaña, sección segunda, trozo segundo.....	418.928,37	3	20.000,00	200.000,00	198.928,37
Idem	De la de Siétamo a Boltaña a Barbastro, sección de Yaso a Adahuesca, trozo segundo.....	147.647,34	3	8.000,00	70.000,00	69.647,34
Idem	De la de Siétamo a Boltaña a Barbastro, sección de Yaso a Adahuesca, trozo tercero.....	311.353,52	3	15.000,00	150.000,00	146.353,52
Idem	De la de Siétamo a Boltaña a Barbastro, sección de Yaso a Adahuesca, trozo cuarto.....	228.723,37	3	10.000,00	110.000,00	108.723,37
Idem	De la de Siétamo a Boltaña a Barbastro, sección de Yaso a Adahuesca, trozo quinto.....	147.100,97	3	8.000,00	70.000,00	69.100,97
Idem	De la de Siétamo a Boltaña a Barbastro, sección de Yaso a Adahuesca, trozo sexto.....	242.139,79	3	10.000,00	120.000,00	112.139,79
Idem	De la de Siétamo a Boltaña a Barbastro, sección de Yaso a Adahuesca, trozo séptimo.....	378.541,46	3	15.000,00	200.000,00	163.541,46
Idem	Zaidín a Coll de Foix, trozo segundo.....	285.806,42	3	10.000,00	190.000,00	85.806,42
Idem	Zaidín a Coll de Foix, trozo tercero.....	332.350,09	3	15.000,00	160.000,00	157.350,09
Idem	Pertusa a la de Huesca a Robles, sección de Sesa a Grañén, trozo primero.....	272.398,52	3	10.000,00	130.000,00	132.398,52
Idem	Pertusa a la de Huesca a Robles, sección de Sesa a Grañén, trozo segundo.....	223.466,90	3	10.000,00	110.000,00	103.466,90
Idem	Jaca a la de Jaca a Sangüesa a Hecho, sección primera, trozo primero.....	484.473,64	3	20.000,00	250.000,00	214.473,64
Idem	Estación de Orna a Jánovas, sección entre Orna y Laguarda, trozo tercero.....	1.631.732,20	3	50.000,00	900.000,00	681.732,20
León	De La Bañeza a Camarzana de Tera a la de Madrid a La Coruña, trozo primero...	353.260,06	3	15.000,00	170.000,00	168.260,06
Idem	De La Bañeza a Camarzana de Tera a la de Madrid a La Coruña, trozo segundo...	286.371,97	3	10.000,00	150.000,00	126.371,97
Lérida	Lérida a la de Reus a Fraga, sección de Grañena al límite, trozo segundo.....	312.392,85	3	15.000,00	150.000,00	147.392,85
Idem	Isona a Orgañá, trozo tercero.....	478.132,10	3	20.000,00	250.000,00	208.132,10
Idem	Isona a Orgañá, trozo cuarto.....	235.587,97	3	10.000,00	120.000,00	105.587,97
Idem	Isona a Orgañá, trozo quinto.....	510.561,25	3	25.000,00	300.000,00	185.561,25

PROVINCIAS	DENOMINACION DEL TROZO DE CARRETERA	Presupuestos de contrata — — Pesetas	PLAZO — — Ejercicios	ANUALIDADES PARA		
				Segundo se mest re de 1926	1927	1928
				Pesetas	Pesetas	Pesetas
Lérida.....	Folqué a Jorba, sección de Pons a Folqué, trozo primero.....	400.568,33	3	20.000,00	200.000,00	180.568,33
Logroño	Ausejo al Puente de Lodosa, trozo segundo.....	52.809,11	2	2.000,00	50.809,11	»
Lugo	Oural a la Herrería de Incio, trozo primero.....	92.548,43	2	4.000,00	88.548,43	»
Idem	Oural a la Herrería de Incio, trozo segundo.....	87.111,06	2	4.000,00	83.111,06	»
Idem	Tolda de La Coruña a la de Villalba a Las Pías, trozo primero.....	269.675,53	3	10.000,00	150.000,00	109.675,53
Idem	Tolda de La Coruña a la de Villalba a Las Pías, trozo segundo.....	117.284,47	3	8.000,00	60.000,00	49.284,47
Idem	Sarria a Piedrafita del Cebrero, sección de Samos a Piedrafita, trozo segundo.....	209.873,39	3	10.000,00	100.000,00	99.873,39
Idem	Vivero a Meira, sección de Lindín a Meira, trozo segundo.....	220.975,28	3	10.000,00	110.000,00	100.975,28
Idem	Vivero a Meira, sección de Lindín a Meira, trozo tercero.....	165.178,21	3	8.000,00	80.000,00	77.178,21
Idem	Vivero a Meira, sección de Lindín a Meira, trozo cuarto.....	227.938,08	3	10.000,00	110.000,00	107.938,08
Idem	Becerrá a Quiroga por Seoane de Caurel, trozo cuarto.....	198.846,21	3	8.000,00	100.000,00	90.846,21
Idem	Baralla a Meira, sección de Cádabo a Meira, trozo segundo.....	151.929,79	3	8.000,00	80.000,00	63.929,79
Idem	Baralla a Meira, sección de Cádabo a Meira, trozo tercero.....	139.107,95	3	8.000,00	70.000,00	61.107,95
Idem	Baralla a Meira, sección de Cádabo a Meira, trozo cuarto.....	154.664,87	3	8.000,00	75.000,00	71.664,8
Idem	Sarria a San Martín de Castro, sección de Monzós a San Martín, trozo primero.....	101.232,36	3	8.000,00	50.000,00	43.232,36
Idem	Sarria a San Martín de Castro, sección de Monzós a San Martín, trozo tercero.....	102.595,31	3	8.000,00	50.000,00	44.595,3
Málaga	De la de Ronda a Gobantes a Coín, sección segunda, trozo primero.....	841.529,79	3	30.000,00	400.000,00	411.529,79
Idem	De la de Ronda a Gobantes a Coín, sección segunda, trozo segundo.....	1.146.905,26	3	50.000,00	600.000,00	496.905,26
Idem	Villanueva de Tapia a la de Antequera a Archidona a la de Loja a Torre del Mar, sección primera, trozo segundo.....	456.130,52	3	20.000,00	250.000,00	186.130,52
Idem	Villanueva de Tapia a la de Antequera a Archidona a la de Loja a Torre del Mar, sección segunda, trozo primero.....	235.300,39	3	10.000,00	120.000,00	105.300,39
Idem	Villanueva de Tapia a la de Antequera a Archidona a la de Loja a Torre del Mar, sección segunda, trozo segundo.....	357.973,33	3	15.000,00	170.000,00	172.973,33
Orense	Ginzo a la de Orense a Portugal, trozo tercero.....	148.309,39	3	8.000,00	70.000,00	70.309,39
Idem	Villafranca del Bierzo al Barco de Valdeorras, trozo quinto.....	233.746,54	3	10.000,00	110.000,00	113.746,54
Idem	Bande a Erireira, trozo primero.....	227.745,43	3	10.000,00	110.000,00	117.745,43
Idem	Celanova a Barral, trozo segundo.....	304.117,76	3	15.000,00	180.000,00	169.117,76
Idem	Pereiro Nuevo a La Mezquita, trozo primero.....	152.382,25	3	8.000,00	80.000,00	64.382,25
Idem	Pereiro Nuevo a La Mezquita, trozo segundo.....	188.228,11	3	8.000,00	90.000,00	90.228,11
Pontevedra	Salvatierra a Filgueira, trozo sexto.....	288.995,00	3	10.000,00	150.000,00	128.995,00
Idem	Salvatierra a Filgueira, trozo séptimo.....	309.005,00	3	15.000,00	150.000,00	144.005,00
Idem	Ventas de Narón a Folgoso, trozo quinto.....	187.474,78	3	8.000,00	90.000,00	89.474,78
Idem	Ventas de Narón a Folgoso, trozo sexto.....	153.108,73	3	8.000,00	70.000,00	75.108,73
Salamanca	Salamanca a Sequeros, sección de Vecinos a Tamames, trozo segundo.....	202.775,57	3	10.000,00	100.000,00	92.775,57
Idem	Salamanca a Sequeros, sección de Vecinos a Tamames, trozo tercero.....	127.696,81	3	8.000,00	60.000,00	59.696,81
Idem	Estación de Guijuelo al kilómetro 33 de la de Sorihuela a Avila, trozo segundo.....	435.680,27	3	20.000,00	200.000,00	215.680,27
Idem	Estación de Guijuelo al kilómetro 33 de la de Sorihuela a Avila, trozo tercero.....	642.820,41	3	25.000,00	320.000,00	297.820,41
Idem	Estación de Guijuelo a la Cuesta del Reventón, trozo segundo.....	223.005,10	3	10.000,00	120.000,00	103.005,10
Idem	Estación de Guijuelo a la Cuesta del Reventón, trozo tercero.....	275.738,27	3	10.000,00	140.000,00	125.738,27
Idem	Estación de Salamanca a Sequeros, sección de Vecinos a Santibáñez, trozo tercero.....	373.261,05	3	15.000,00	200.000,00	158.261,05
Idem	Estación de Salamanca a Sequeros, sección de Vecinos a Santibáñez, trozo cuarto.....	296.068,61	3	10.000,00	150.000,00	136.068,61
Santander	Cabuérniga a La Hermida, trozo tercero.....	677.467,90	3	25.000,00	400.000,00	252.467,90
Idem	Paradores de Bricia a Pollentas, trozo segundo.....	417.567,59	3	20.000,00	200.000,00	197.567,59
Idem	Paradores de Bricia a Pollentas, trozo primero.....	428.562,01	3	20.000,00	200.000,00	208.562,01

PROVINCIAS	DENOMINACION DEL TROZO DE CARRETERA	Presupuestos de contrata — Pesetas	PLAZO — Ejercicios	ANUALIDADES PARA		
				Segundo semestre de 1926. — Pesetas	1927 — Pesetas	1928 — Pesetas
Santander.....	De Las Fraguas a la de Cabezón de la Sal a Reinosa, trozo segundo.....	311.045,03	3	15.000,00	200.000,00	96.045,03
Sevilla	Osuna a la de Peña de los Enamorados a Campillo, trozo cuarto.....	209.963,53	3	10.000,00	100.000,00	99.963,53
Idem	Osuna a la de Peña de los Enamorados a Campillo, trozo quinto.....	168.459,76	3	8.000,00	80.000,00	80.459,76
Idem	Del kilómetro 456 de la de Madrid a Cádiz a Algodonales, sección de Coripe a Algodonales, trozo primero.....	248.400,59	3	10.000,00	130.000,00	108.400,59
Idem	Del kilómetro 456 de la de Madrid a Cádiz a Algodonales, sección de Coripe a Algodonales, trozo segundo.....	278.524,34	3	10.000,00	140.000,00	128.524,34
Idem	Del kilómetro 456 de la de Madrid a Cádiz a Algodonales, sección de Coripe a Algodonales, trozo tercero.....	152.097,60	3	8.000,00	70.000,00	74.097,60
Idem	Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, trozo primero.....	328.269,12	3	15.000,00	160.000,00	153.269,12
Idem	Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, trozo segundo.....	491.097,65	3	20.000,00	250.000,00	221.097,65
Idem	Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, trozo tercero.....	259.280,86	3	10.000,00	139.000,00	119.280,86
Idem	Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, trozo cuarto.....	244.950,75	3	10.000,00	120.000,00	114.950,75
Idem	Utrera a Villamartin, sección segunda, trozo primero.....	175.751,47	3	8.000,00	90.000,00	77.751,47
Idem	Ecija a Olvera, sección de Saucejo a Pruna, trozo primero.....	240.712,71	3	10.000,00	120.000,00	110.712,71
Idem	Ecija a Olvera, sección de Saucejo a Pruna, trozo segundo.....	213.506,01	3	10.000,00	110.000,00	93.506,01
Idem	Ecija a Olvera, sección de Saucejo a Pruna, trozo tercero.....	270.006,66	3	10.000,00	140.000,00	120.006,66
Idem	Cruz de Marchenilla a Morón, trozo segundo.....	334.296,04	3	15.000,00	200.000,00	169.296,04
Idem	Cruz de Marchenilla a Morón, trozo tercero.....	317.019,35	3	15.000,00	200.000,00	102.019,35
Idem	Cruz de Marchenilla a Morón, trozo cuarto, tramo segundo.....	203.540,29	3	10.000,00	100.000,00	93.540,29
Idem	Llerena a una de las estaciones de Bélmez a Peñarroya, sección de Azuaga a Guadalcanal, trozo primero.....	165.960,20	3	8.000,00	80.000,00	77.960,20
Idem	Llerena a una de las estaciones de Bélmez a Peñarroya, sección de Azuaga a Guadalcanal, trozo segundo.....	234.548,02	3	10.000,00	120.000,00	104.548,02
Idem	La Roda a Ecija, sección segunda, trozo primero.....	224.048,63	3	10.000,00	120.000,00	94.048,63
Idem	La Roda a Ecija, sección segunda, trozo segundo.....	181.418,00	3	8.000,00	90.000,00	83.418,00
Soria	Molinos de Duero al puente sobre el Duero, en Almazán, trozo tercero.....	419.280,01	3	20.000,00	200.000,00	199.280,01
Idem	Molinos de Duero al puente sobre el Duero, en Almazán, trozo cuarto.....	511.934,65	3	25.000,00	300.000,00	186.934,65
Tarragona	Espluga de Francolí a Flix, sección tercera, trozo quinto.....	449.054,08	3	20.000,00	220.000,00	209.054,08
Idem	De la de Alcolea del Pinar a Tarragona, en Falset, a la unión de la de Lérida a Flix a Reus con la de Espluga de Francolí a Flix, en el puente sobre el Cidurana, trozo primero.....	538.660,76	3	25.000,00	300.000,00	213.660,76
Idem	Molí al puente de Monsant, en la de Espluga de Francolí a Flix, trozo primero.....	332.341,97	3	15.000,00	170.000,00	147.341,97
Idem	Molí al puente de Monsant, en la de Espluga de Francolí a Flix, trozo segundo.....	440.868,44	3	20.000,00	220.000,00	200.868,44
Idem	De la de Escatrón a Gandesa, en Batea, a Nonaspe, trozo primero.....	292.601,05	3	10.000,00	150.000,00	132.601,07
Ternel	Cortes a Luco de Giloca, trozo quinto.....	330.558,07	3	15.000,00	160.000,00	155.558,05
Idem	Venta de la Pintada a Cantavieja, trozo séptimo.....	440.683,54	3	20.000,00	220.000,00	200.683,54
Idem	Venta de la Pintada a Cantavieja, trozo octavo.....	427.581,03	3	20.000,00	200.000,00	207.581,08
Idem	Ternel a Masegoso, trozo tercero.....	263.005,33	3	10.000,00	140.000,00	113.005,33
Toledo	Cuesta de la Reina a Serranillos, trozo cuarto.....	261.367,16	3	10.000,00	140.000,00	111.367,16
Idem	Cuesta de la Reina a Serranillos, trozo quinto.....	264.433,21	3	10.000,00	140.000,00	114.433,21
Idem	Villa de Don Fadrique a la estación de Algodor, trozo segundo.....	342.144,74	3	15.000,00	170.000,00	157.144,74

PROVINCIAS	DENOMINACION DEL TROZO DE CARRETERA	Presupuestos de contrata — Pesetas	PLAZO — Ejercicios	ANUALIDADES PARA		
				Segundo semestre de 1926 — Pesetas	1927 — Pesetas	1928 — Pesetas
Toledo.....	Villa de Don Fadrique a la estación de Algodor, trozo primero.....	288.580,42	3	10.000,00	150.000,00	128.580,42
Idem.....	Malpica a la de Talavera a San Martín de Valdeiglesias, trozo tercero.....	305.945,48	3	15.000,00	150.000,00	140.945,48
Idem.....	Malpica a la de Talavera a San Martín de Valdeiglesias, trozo cuarto.....	291.461,55	3	10.000,00	150.000,00	131.461,55
Valencia.....	Utiel a Salvacañete hasta Dos Aguas, sección de Utiel al límite de la provincia, trozo segundo.....	332.235,06	3	15.000,00	160.000,00	157.235,06
Idem.....	Estación de Muro a Castellón de Rugat, trozo primero.....	198.426,61	3	8.000,00	100.000,00	90.426,61
Idem.....	Estación de Muro a Castellón de Rugat, trozo segundo.....	202.723,28	3	10.000,00	100.000,00	92.723,28
Zamora.....	Astorga a Puebla de Sanabria, trozo primero.....	187.443,71	3	8.000,00	90.000,00	89.443,71
Idem.....	Valparaíso a Alaejos, trozo tercero.....	244.647,89	3	10.000,00	120.000,00	114.647,89
Idem.....	Tardobispo a Sardón, trozo cuarto.....	91.853,34	3	6.000,00	85.853,34	»
Zaragoza.....	Calatayud a Campillo, trozo segundo.....	311.414,88	3	15.000,00	150.000,00	146.414,88
Idem.....	Calatayud a Campillo trozo tercero.....	572.483,30	3	25.000,00	300.000,00	247.483,30
Idem.....	Belchite a Daroca, sección de Daroca a Herrera, trozo primero.....	148.890,17	3	8.000,00	70.000,00	70.890,17
Idem.....	Belchite a Daroca, sección de Daroca a Herrera, trozo segundo.....	249.935,44	3	10.000,00	130.000,00	109.935,44
Idem.....	Ayerbe a Egea, sección de Erla a Ardisa, trozo primero.....	245.234,12	3	10.000,00	130.000,00	105.234,12
Idem.....	Ayerbe a Egea, sección de Erla a Ardisa, trozo segundo.....	250.595,72	3	10.000,00	130.000,00	110.595,72
Idem.....	Ayerbe a Egea, sección de Erla a Ardisa, trozo tercero.....	244.564,22	3	10.000,00	130.000,00	104.564,22
Idem.....	De la de Sos a Ruesta a Bailo, trozo segundo.....	356.947,20	3	15.000,00	180.000,00	161.947,20
Idem.....	De la de Sos a Ruesta a Bailo, trozo tercero.....	188.085,57	3	8.000,00	90.000,00	90.085,57
Idem.....	De la de Sos a Ruesta a Bailo, trozo cuarto.....	350.345,36	3	15.000,00	180.000,00	155.345,36
Idem.....	Ayerbe a Egea, sección de Egea a Erla, trozo primero.....	137.002,09	3	8.000,00	70.000,00	59.002,09
Idem.....	Ayerbe a Egea, sección de Egea a Erla, trozo segundo.....	109.853,83	3	8.000,00	50.000,00	51.853,83
Idem.....	Ayerbe a Egea, sección de Egea a Erla, trozo tercero.....	119.967,36	3	8.000,00	60.000,00	51.967,36
Idem.....	Belchite a Daroca, sección de Belchite a Herrera, trozo segundo.....	260.729,88	3	10.000,00	150.000,00	100.729,88
TOTALES.....		54.613.737,66		2.398.000,00	27.728.745,76	24.486.991,90

Madrid, 5 de Noviembre de 1926.—Aprobado por S. M.—Benjumea.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean cubiertas las plazas de Porteros vacan-

tes que existen en los Ministerios civiles en la forma que se indica en la adjunta relación.

Por los Ministerios correspondientes se cumplimentarán estos traslados y se dará cuenta a esta Presidencia de la toma de posesión de los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Relación que cita la Real orden de 5 de Noviembre del corriente año.

VACANTES QUE EXISTEN	MINISTERIO A QUE PERTENECEN	PORTEROS QUE SE NOMBRAN	MINISTERIO A QUE PERTENECE EL NOMBRADO
Portero de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.....	Instrucción pública.....	Onofre Fuster Valls, peticionario y sobrante, que sirve en Correos en Palma de Mallorca.....	Gobernación.
Idem del Instituto de Segunda enseñanza de Castellón.....	Instrucción pública.....	Carlos Martínez González, peticionario y sobrante, que sirve en el Gobierno civil de Castellón.....	Gobernación.
Idem de la Escuela Industrial de Jaén	Trabajo	Rafael Romero Gómez, peticionario y sobrante, que sirve en el Gobierno civil de Jaén.....	Gobernación.
Idem de la Universidad de Sevilla...	Instrucción pública.....	Juan Baeza Fontiveros, peticionario, que sirve en Telégrafos en Melilla.	Gobernación.
Idem de la Audiencia de Cuenca.....	Gracia y Justicia.....	Evelio Eugenio Romero Illescas, peticionario, que sirve en el Gobierno civil de Cuenca.....	Gobernación.
Idem del Gobierno civil de Cuenca...	Gobernación	Perpetuo Godoy Sáinz, peticionario, que sirve en Telégrafos en Albacete.	Gobernación.
Idem de la Jefatura de Estadística de Barcelona.....	Trabajo	Daniel Alejandro Tapia, peticionario, que sirve en la Universidad de Barcelona	Instrucción pública.
Idem de la Universidad de Barcelona.	Instrucción pública.....	Valentín Iguacel Gracia, peticionario y sobrante, que sirve en Telégrafos en Barcelona.....	Gobernación.
Idem de la Delegación de Hacienda de Guadalajara.....	Hacienda	Carlos Guerrero Younger, peticionario, que sirve en la Audiencia de Santander	Gracia y Justicia.
Idem de la Audiencia de Santander.	Gracia y Justicia.....	José Saavedra Fernández, peticionario, que sirve en Telégrafos en Burgos	Gobernación.
Idem de la Delegación de Hacienda de Murcia.....	Hacienda	Miguel Prieto Saura, peticionario y sobrante, que sirve en Telégrafos en Murcia.....	Gobernación.
Idem de la Delegación de Hacienda de Salamanca.....	Hacienda	Juan Hernández Malmierca, peticionario y sobrante, que sirve en Telégrafos en Salamanca.....	Gobernación.
Idem de la Delegación de Hacienda de Santander.....	Hacienda	Juan Pinedo Alonso, peticionario, que sirve en Telégrafos en Bilbao.....	Gobernación.
Idem de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.....	Hacienda	Rafael Luque Ferrado, peticionario, que sirve en Estadística en Zaragoza	Trabajo.
Idem de la Jefatura de Estadística de Zaragoza.....	Trabajo	Esteban Bordetas Sánchez, peticionario, que sirve en Telégrafos en Mahón	Gobernación.
Idem del Catastro de Rústica en Soria	Hacienda	Francisco Domínguez Cacho, peticionario, que sirve en Correos en Soria	Gobernación.
Idem de Correos en Soria.....	Gobernación	Paulo Medrano Palacios, peticionario, que sirve en Telégrafos en Bilbao.	Gobernación.
Idem de la Aduana de Doucharinea.	Hacienda	Francisco Eugenio Carmona, peticionario, que sirve en el Consejo de Estado	Presidencia del Consejo de Ministros.
Idem del Consejo de Estado.....	Presidencia del Consejo de Ministros.....	Manuel Francos González, peticionario y sobrante, que sirve en la Secretaría del Ministerio.....	Instrucción pública.
Idem de la Aduana de Bilbao.....	Hacienda	Mariano San Juan González, peticionario, que sirve en la Escuela de Comercio de Bilbao.....	Instrucción pública.
Idem de la Escuela de Comercio de Bilbao	Instrucción pública.....	Antonio Alvarez Ciudad, peticionario, que sirve en la Escuela Industrial de Béjar.....	Trabajo.

Excmo. Sr.: Para dar el debido cumplimiento a la Real orden de 25 de Junio del año actual, en la que se aclaraba la forma en que debía ser elegido el Vocal suplente que ha de sustituir exclusivamente en la Sección de Tratados de ese Consejo de la Economía Nacional al propietario que represente en ella a la producción vitivinícola nacional,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E. y en bien del mejor servicio, se ha servido disponer que se celebre la elección en forma reglamentaria del Vocal suplente que corresponde elegir a los Asesores que en el artículo 17 del Real decreto orgánico de 8 de Marzo de 1924 se mencionan, con arreglo a lo prevenido en esta Soberana disposición y en las Reales órdenes de 30 de Abril del mismo año y la de fecha 2 del mencionado mes de Abril, a cuyo efecto el plazo que señala la última de las citadas disposiciones en el apartado a) de su artículo 3.º será el de 14 del mes actual al 29 del mismo, y la fecha que determina el apartado c) del mencionado artículo la del día 9 del mes de Diciembre próximo; en la inteligencia de que la designación habrá de recaer precisamente en uno cualquiera de los representantes en el pleno de la producción vitícola vinícola, ya sea propietario o suplente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y publicación en la GACETA DE MADRID. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional, y Gobernadores civiles de las provincias.

Excmo. Sr.: En atención a que las anormales circunstancias del mercado exterior de carbones están siendo causa de agio en el precio de estos combustibles en el mercado nacional, con grandes perjuicios para el consumidor y numerosos trastornos para el comercio de buena fe,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la fecha de la publicación de esta Real orden, los productores de carbón no podrán realizar ventas de este artículo más que a los industriales matriculados para su reventa con una anterioridad, por lo menos, de seis meses a la fecha de esta disposición, salvo las excepciones siguientes:

a) Industrias de transportes terrestres y marítimos y las enumeradas en la tarifa tercera de la contribución industrial, las que han de haber sido ejercidas con la misma anterioridad de seis meses. Estos industriales tendrán prohibición absoluta de revender lo que adquieran para su uso.

b) Organismos y Centros oficiales. 2.º En el orden de ventas que tengan establecido los productores, así como en el de facturaciones en los ferrocarriles, se establecerá un turno de preferencia para el combustible destinado a usos domésticos.

3.º En los casos de duda sobre la interpretación de esta disposición, el Comité inspector, creado por Real decreto de 27 de Febrero último, resolverá lo que proceda, así como pondrá las sanciones oportunas a los contraventores de sus preceptos.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Nacional de Combustibles.

Excmo. Sr.: El Real decreto de 27 de Febrero de 1926 para la estabilización en precios y en consumo del carbón nacional, con el ligero posible aumento de éste, impone a los consumidores, en su artículo 6.º, la obligación de pasar los pedidos a la Directiva del Sindicato de Productores.

La práctica ha demostrado que en determinados casos de urgencia o para industrias que consumen pequeñas cantidades de carbón, no se debe impedir a los consumidores que se provean de los depósitos de los almacenistas establecidos en los distintos centros de consumo.

Por otra parte, no existiendo en el mencionado Real decreto precepto alguno que exima a los almacenistas de las obligaciones que impone a los consumidores, a quienes aquéllos sustituyen cuando solicitan carbón de los productores.

A propuesta del Comité inspector para la vigilancia y cumplimiento de dicho Real decreto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º No obstante lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1926, se autoriza a la industria comprendida en el artículo 1.º del citado Real decreto para proveerse de carbón na-

cional en los almacenes existentes, cuando necesidades perentorias les obliguen a adquirirlo sin dilación y cuando las cantidades que necesiten sean tan pequeñas que no les permitan recibirlas directamente del productor para su abastecimiento de modo regular y en condiciones económicas.

Igualmente se autoriza a la expresada industria a adquirir carbón nacional para su consumo por mediación de almacenistas si ello le permite contratar en condiciones de pago y plazo de entrega más ventajosas, con sujeción estricta a los restantes preceptos de la Real disposición citada.

2.º En el aprovisionamiento a las entidades e industrias para las cuales el mencionado Real decreto establece como obligatorio, con determinadas tolerancias, el uso de carbón nacional, quedan obligados los almacenistas a cumplir las formalidades prescritas en el mismo, y a estos efectos se les considerará subrogados a los consumidores en todos sus derechos y deberes.

3.º Los almacenistas al por mayor pasarán sus pedidos a la Directiva de la Federación de Sindicatos carboneros o a la del Sindicato correspondiente, especificando el destino en la forma siguiente:

a) Industria libre, cuando el su ministro haya de ser directo, expresando el nombre de ésta al Comité inspector.

b) Almacén para abastecer a industria libre.

c) Entidades o industrias sometidas a la obligación de consumir carbón nacional, consignando su nombre.

d) Almacén para aprovisionar a alguna de las Empresas incluidas en el apartado precedente.

4.º A los efectos del artículo anterior, los almacenistas tendrán presente que para la adquisición de carbones con destino al aprovisionamiento de las industrias afectadas por el artículo 1.º del Real decreto ya citado, habrán de atenerse a los precios mínimos fijados en su artículo 2.º y que las restantes pertenecen a las denominadas libres, para las cuales no rigen los precios de referencia.

5.º El Comité inspector vigilará el cumplimiento de las anteriores disposiciones, interviniendo en los almacenes en cualquier momento para comprobar las existencias y exigiendo a los almacenistas las declaraciones juradas de entradas

das y salidas de carbón en el almacén con procedencias y destinos, así como la distribución a las industrias libres y protegidas en relación con los pedidos hechos conforme a la cláusula 3.ª

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de Noviembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Nacional de Combustibles.

Excmo. Sr.: En atención a las actuales circunstancias, promovidas por la prolongación de la anomalía del mercado exterior, y en evitación de que las naturales ansias de lucro puedan producir a nuestro país perjuicios irreparables al carecer de combustibles para las exigencias de su industria, a propuesta del Comité inspector para la vigilancia y cumplimiento del Real decreto de 27 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º A partir de la fecha de hoy queda prohibida la exportación de carbones al extranjero, salvo lo que a continuación se establece.

2.º Caso de existir contratos debidamente formalizados con anterioridad a la fecha de esta disposición, el Comité inspector creado por Real decreto de 27 de Febrero último será el que determine sobre la vigencia o autenticidad de los mismos, expidiendo la oportuna autorización nominal en la que se exprese la cantidad y clase de combustible cuya salida haya de permitirse.

3.º En casos determinados podrá el expresado Comité inspector autorizar la exportación de partidas de menudo, cuando se trate de tipos especiales de carbón que no tengan aplicación adecuada en el mercado nacional, y consentir igualmente la de coque, siempre que el abastecimiento de aquél quede asegurado.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Nacional de Combustibles.

Excmo. Sr.: Habiendo establecido el apartado primero de la Real orden de 4 del corriente en ese Consejo de la Economía Nacional un Comité regulador de la producción in-

dustrial, formado por elementos del propio Consejo y bajo la dirección de su Vicepresidente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede constituido el Comité mencionado con los elementos siguientes:

Presidente de la Sección de Defensa de la Producción de ese Consejo; Directores generales de Aduanas, Agricultura y Abastos; Jefe de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento; Jefe superior de Industria del Ministerio de Trabajo; representante de la Junta Central de Movilización de Industrias civiles, por el ramo de Guerra; representante del Ministerio de Marina en el Consejo de la Economía Nacional y Secretario general del propio Consejo.

Actuará como Secretario del referido Comité el Abogado del Estado encargado de la Asesoría jurídica de ese organismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos de Hoya Gonzalo (Albacete); Castalla y Hondón de las Nieves (Alicante); Los Gallardos (Almería); La Garganta (Cáceres); Ludiente (Castellón); Cornellá de Terri (Gerona); Páramo del Sid e Igüña (León); Sorzano (Logroño); Ambite y Gelafe (Madrid); Mazcuerras (Santander); Consuegra, Carmona, Quero y Gerindote (Toledo) y Pina de Ebro (Zaragoza):

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero del pasado año dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a otra Corporación municipal podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación; hallándose en este caso las reseñadas, por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de Abril y 11 de Mayo del pasado año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales

adoptadas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto, y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1926.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,
MARTINEZ ANIDO

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Habiendo cesado el 1.º del corriente mes de prestar sus servicios en el cuarto Grupo Topográfico el Topógrafo Ayudante tercero de Geografía D. Gabriel Torres Gost, por haberse incorporado a la Compañía de Zapadores del Grupo de Ingenieros de Mallorca, según comunica el Jefe del citado Grupo Topográfico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar en situación de excedente forzoso al referido funcionario, con arreglo al artículo 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, reservándosele la plaza en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y el destino que en la actualidad desempeñaba, pero sin derecho a percibir haberes de ninguna clase por razón de su cargo, en virtud de lo que dispone la Real orden de 9 de Enero de 1925 de la Presidencia del Directorio Militar; entendiéndose esta excedencia desde el día 2 del actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1926.

P. D.,
El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia suscrita por el Ingeniero Geógrafo D. Martín Sada Moneo, solicitando el pase a la situación de supernumerario por haber sido nombrado para otro destino del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de con-

formidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y declararle en situación de supernumerario a instancia propia en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, con arreglo al artículo 30 del Reglamento vigente de esa Dirección.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1926.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud, para el Juzgado de primera instancia de Avila, de término, vacante por promoción de D. José Boza, a D. Manuel Ruiz Gómez, electo del de Algeciras.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 42 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno tercero, al Juzgado de primera instancia de Algeciras, de término, en la provincia de Cádiz, vacante por nombramiento para otro Juzgado del electo D. Manuel Ruiz, a don Miguel Angel Espinar y de Terry, que sirve el de Berja y ocupa el número 1 en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 41 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno cuarto, al Juzgado de primera instancia de Berja, de ascenso, en la provincia de Almería, vacante por haber sido también promovido D. Miguel Angel Espinar, a D. Apolinar Cáceres Gordo, que sirve el de Banded y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. José Ruperto Carrasosa Molero, Registrador de la Propiedad de Zafra, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Madrid, debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Jesús Corujo Valvidares, Registrador de la Propiedad de Vitoria, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de prórroga de licencia, por enfermedad, que debe usar en Fregenal de la Sierra, siendo los quince primeros días con honorarios y el resto sin ellos, debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruido en la Capitanía general de Canarias, a instancia del Capitán de Infantería D. Julio de los Reyes González, en situación de reemplazo por herido en dichas islas en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que a consecuencia de las heridas sufridas en Dar-Drfus (Melilla), el día 13 de Octubre de 1923 le ha sido amputada la pierna izquierda,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado Capitán, como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comandante de Infantería D. Victoriano Casajús Chambel, agregado militar a la Embajada de España en Washington, acompañe en Nueva York al equipo español nombrado para asistir al Concurso hípico internacional que se celebrará en dicha capital, concediéndole al efecto una comisión con derecho a dietas y viáticos reglamentarios de siete días de duración.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

MINISTERIO DE MARINA**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el Comisario de primera D. José Estévez y Martínez,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general, se ha servido disponer que el citado Jefe sea dado de baja en la situación de actividad para que desde el día 16 del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria, y alta en la de reserva, con los 90 céntimos del sueldo de su empleo, o sean 750 pesetas que le serán abonadas a partir de 1 de Diciembre próximo por la Habilitación de la provincia de Cádiz.

De Real orden lo expreso a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1926.

CORNEJO

Señor Capitán general del Departamento de Cádiz.

MINISTERIO DE HACIENDA**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que el Tribunal Económico-administrativo Central, en sesión de 16 de Marzo último, acordó elevar a este Ministerio, relativo a la reclamación promovida por D. Emilio Cuesta, como Alcalde del Ayuntamiento de Herradón, contra acuerdo de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, que aprobó la liquidación de créditos procedentes de bienes de propios de dicho Ayuntamiento, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1917, por si tenía a bien declarar la Autoridad a la que corresponde resolver las reclamaciones promovidas por las Diputaciones y Ayuntamientos contra las liquidaciones de los créditos procedentes de sus bienes desamortizados:

Considerando que, con arreglo a las disposiciones del Decreto-ley de 12 de Abril de 1924, se ha determinado especialmente el procedimiento administrativo que debe observarse en todo lo referente a las liquidaciones de débitos y créditos de Diputaciones y Ayuntamientos con el Estado, por lo cual, en la tramitación del recurso de que se trata hay que atenerse a tal legislación privativa, independientemente de las disposiciones generales

que regulan las reclamaciones económico-administrativas:

Considerando que por el Real decreto citado se instituyó una Junta, presidida por un Magistrado de la Sala tercera del Tribunal Supremo e integrada por los Directores generales de Administración, Propiedades, de lo Contencioso y de la Deuda, dos representantes de los Ayuntamientos, otros dos de las Diputaciones provinciales y un funcionario de la Subsecretaría, como Secretario; y que a partir de dicha disposición quedó de hecho suprimida la Junta creada por las reglas cuarta y sexta del artículo 4.º del Real decreto de 3 de Marzo de 1917, que venía entendiéndose en estas reclamaciones:

Considerando que, en virtud de las disposiciones del artículo 7.º del repetido Real decreto de 12 de Abril de 1924 y de las de la Real orden de 25 de Enero de 1926, es indudable que la Junta creada por dicho artículo es la competente para resolver todas las reclamaciones en trámite y pendientes de resolución contra las liquidaciones de créditos que por todos conceptos se hayan practicado a las Diputaciones y Ayuntamientos, y en tal sentido, dicha Junta es la competente para resolver dichas reclamaciones, habiendo únicamente surgido la duda de si a las promovidas contra las liquidaciones de créditos procedentes de bienes desamortizados les serían o no aplicables las disposiciones de dicho artículo 7.º:

Considerando que aun cuando no está taxativamente previsto por la Real orden de 25 de Enero de 1926 que la Junta antes mencionada sea la que resuelva las reclamaciones "contra liquidación de créditos procedentes de bienes desamortizados hechas a los Ayuntamientos y Diputaciones", dados los términos generales de dicha disposición y el hallarse prevenido en la misma que tal Junta entenderá contra las liquidaciones de créditos que por todos conceptos se hayan practicado a los Ayuntamientos y Diputaciones, con arreglo al Real decreto de 3 de Marzo de 1917, parece que el espíritu de tal disposición alcanza también a los créditos procedentes de bienes desamortizados, ya que no existe razón alguna para estimar distintas las reclamaciones,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por las Direcciones generales de la Deuda y Clases pasivas y de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer que la Junta establecida por el artículo 7.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924 es la llamada a conocer de las reclamaciones

promovidas por las Diputaciones y Ayuntamientos contra las liquidaciones de los créditos procedentes de sus bienes desamortizados, a que se refiere la regla tercera del artículo 1.º de los comprendidos en el 4.º del Real decreto de 3 de Marzo de 1917.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Presidente del Tribunal Económico-administrativo Central.

Ilmo. Sr.: El número 10 del artículo 199 de la ley del Timbre establece que los productos envasados que hayan de ser exportados no estarán sujetos al pago del impuesto, siempre que se observen las formalidades que el propio precepto determina, entre las cuales figura la de que en el término de dos meses, a partir de la fecha de salida del producto envasado, presente el exportador a la Delegación de Hacienda correspondiente una certificación de la Aduana, justificativa del extremo de la exportación.

Viene ocurriendo en la práctica que algunas dependencias provinciales, al expedir aquella certificación, exigen el pago de derechos obvenacionales y que se reintegre dicho documento por el impuesto de timbre; criterio que conduce al absurdo de que la cantidad que por uno y otro concepto satisface el interesado sea superior, en no pocas ocasiones, a la que se abonaría a la Hacienda por los artículos envasados que se exportan, si éstos se hallaran sujetos a tributación por la ley del Timbre.

A fin de que esa anomalía no pueda prevalecer, y teniendo, además, en cuenta que si la certificación de que se trata representa una garantía de la Administración en evitación de posibles fraudes, no puede, en buenos principios, constituir una fuente de ingresos para el Tesoro ni para los funcionarios, ya que en beneficio de aquél se libra,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar, con carácter general, que están exentas del impuesto de timbre y de toda clase de derechos las certificaciones que se expidan en cumplimiento de lo establecido en el apartado c) del número 10 del artículo 199 de la ley del Timbre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1926.

GALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose padecido en la Real orden del 20 de Octubre, inserta en la Gaceta del día 22, errores que alteran totalmente el reparto de la cantidad presupuesta para subvención de Mutualidades Obreras que tengan establecida la asistencia médico-farmacéutica, por la omisión involuntaria de una Mutualidad con derecho a ser incluida, se reproducen a continuación dicha Real orden y reparto debidamente rectificadas.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto lo dispuesto en la Real orden circular de 31 de Julio último, publicada en la Gaceta del siguiente día, referente a la consignación en la ley de Presupuestos para el ejercicio económico del segundo semestre del año actual, de la cantidad de 17.500 pesetas para subvencionar a las Mutualidades Obreras que tengan establecida la asistencia médico-farmacéutica, en proporción al número de socios de cada una de ellas:

Resultando que por la citada Real orden circular se mandó abrir un concurso entre las expresadas Mutualidades, previniéndose la documentación que dichas entidades habían de acompañar a sus solicitudes y fijándose el plazo de mes y medio para la presentación de las respectivas instancias en este Ministerio:

Considerando que, en armonía con los términos de la convocatoria del concurso, el reparto de las 17.500 pesetas presupuestas con el indicado fin debe hacerse entre las Mutualidades Obreras que acrediten tener establecida entre sus socios la asistencia médico-farmacéutica y hayan presentado sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del plazo señalado; imponiéndose, por tanto, la exclusión de toda otra Sociedad que no tenga tal carácter y a la vez carezca del mencionado servicio médico-farmacéutico,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Estimar comprendidas en el capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio, con derecho a percibir la cantidad proporcional a las 17.500 pesetas y que a continuación se indica, a las siguientes entidades:

	PESETAS		PESETAS
"Socorros Mutuos Dependencia Mercantil"; de Valencia, con.....	97,00	"Alianza Levantina", de Valencia, con.....	1.133,00
"Obreros de Imprenta", de Madrid, con.....	60,60	"Sociedad Mutua de Empleados de Tranvías", de Granada, con.....	41,20
"El Progreso", de Langreo (Oviedo), con.....	520,40	"Mutualidad Obrera Asturiana", de Mieres (Oviedo), con.....	653,80
"Mutualidad Enfermas de la Federación de Sindicatos Femeninos de Nuestra Señora de los Reyes", de Sevilla, con.....	143,00	"Socorros Mutuos de San Vicente de Paúl", de Baracaldo (Bilbao), con.....	56,00
"Espíritu Social", de Ciudadela (Balears), con.....	85,60	"Sociedad Guttemberg", de Bilbao, con.....	37,80
"La Propaganda Católica", de Palencia, con.....	71,00	"Obreros Papeleros", de Aranguren (Vizcaya), con.....	31,60
"Mutualidad Obrera", de Valladolid, con.....	77,00	"Fundiciones de Vera", de Vera (Navarra), con.....	132,00
"Círculo Católico de Obreros", de Valladolid, con...	195,80	"La Obrera", de Calañas (Huelva), con.....	130,40
"Socorros Mutuos de Tipógrafos", de Madrid, con...	48,00	"Sindicato de San José", de Cáceres, con.....	36,60
"Asociación Ferroviaria", de Madrid, con.....	1.621,00	"Mutualidad Obrera Maurista", de Santander, con.....	900,00
"Sociedad de Tejedores", de Valladolid, con.....	123,00	"La Protectora Ferroviaria", de Aguilas (Murcia), con	32,60
"La Ovetense", de Oviedo, con	56,60	"Sociedad Virgen de la Salud", de Santander, con...	19,80
"Empleados de Ferrocarriles y Tranvías", de Santander, con.....	36,20	"Protección Médico-Farmacéutica", de Madrid, con...	563,00
"La Caridad", de Valladolid, con.....	27,40	"Socorros Mutuos de Artesanos", de Gijón (Oviedo), con	61,40
"Mutualidad Obrera", de Madrid, con.....	2.007,60	"La Legalidad", de Santander, con.....	260,00
"Navegantes de Gijón", de Gijón (Oviedo), con.....	116,00	"Mutual Matritense", de Madrid, con.....	58,60
"Pósito Marítimo", de Barcelona, con.....	500,20	"La Protectora", de Novelda (Alicante), con.....	78,40
"Mutualidad Obrera", de Alcoy (Alicante), con.....	40,60	"El Amparo", de Cistierna (León), con.....	19,60
"Centro Obrero", de Crevillente (Alicante), con.....	238,40	"La Casa de los Obreros", de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), con.....	568,40
"El Alba", de Madrid, con...	196,80	"La Alianza Mataronense", de Mataró (Barcelona), con	1.906,60
"Pósito Pescador", de Cartagena (Murcia), con.....	20,20	"Sindicato Obrero de Santa Teresa de Jesús", de Avila, con.....	21,00
"Obrera Lavianense", de Pola Laviana (Oviedo), con	81,20	"Pósito Pescador", de Campello (Alicante), con.....	72,40
"La Unitaria", de Minas de Silos, Calañas (Huelva), con	171,20	"El Tesoro del Trabajo", de Oviedo, con.....	80,80
"Pósito de Pescadores", de Cariño (Coruña), con.....	23,40	"Obreros de San Mateo", de Oviedo, con.....	24,60
"La Prevenida", de Trubia (Oviedo), con.....	56,20	"La Maquinista de Levante", de La Unión (Murcia), con.....	17,90
"Socorros Mutuos de Obreros", de Soria, con.....	89,20	"La Nobleza", de Bilbao, con.....	17,50
"Hermandad Virgen de la Piedad", de Santander, con	27,60	"Casa de Obreros de San Vicente Ferrer", de Valencia, con.....	30,40
"Gremio de Pescadores", de Santander, con.....	137,40	"El Taller", de Valencia, con	112,80
"Círculo Católico de Obreros", de Santander, con...	141,20		

	PESETAS
"Círculo de Obreros", de Salamanca, con.....	64,00
"Pósito de Pescadores", de Torrevieja (Alicante), con.....	39,00
"Federación de Obreros femeninos de Nuestra Señora de los Desamparados", de Valencia, con.....	500,00
"La Aurora", de Barcelona, con.....	121,00
"Mutualidad Benéfica Obrera", de Santander, con.....	134,20
"Obreros de Sierra Menera", de Sierra Menera (Teruel), con.....	58,80
"La Previsión Obrera", de Barcelona, con.....	122,00
"Monte Pío Socorros Humanos" de Barcelona, con.....	28,80
"Sociedad de Obreros", de Vivero (Lugo), con.....	33,40
"Sindicato de San José", de Toledo, con.....	161,60
"La Humanitaria", de Toledo, con.....	92,00
"La Nueva Moda", de Toledo, con.....	20,80
"Mutualidad Obrera, Casa del Pueblo", de Toledo, con.....	366,80
"La Protectora", de Serriñá (Gerona), con.....	40,40
"Sociedad Socorros Mutuos", de Gerona, con.....	56,00
"La Obrera", de Figueras (Gerona), con.....	71,60
"Unión Obrera", de Ponferrada (León), con.....	75,80
"La Protectora", de Toledo, con.....	74,40
"La Honradez", de Madrid, con.....	1.332,20

2.º Que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se expidan los oportunos libramientos a cada uno de los Presidentes de las Sociedades que quedan referidas y por las cantidades que asimismo se mencionan, todo con cargo al vigente presupuesto de este Departamento, capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º; y

3.º Que se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID para conocimiento de todos los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de ...

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto al expediente dis-

ciplinario seguido por la Inspección Central al Oficial primero de Telégrafos D. José Viscasillas y Bernal, Habilitado del Centro de Barcelona, por faltas que afectan a la probidad del funcionario:

Resultando que el citado funcionario es responsable de un descubierto de 195.630,60 pesetas, importe de la recaudación por servicio internacional correspondiente a la tercera decena de Octubre y a las primera, segunda y tercera de Noviembre de 1925:

Resultando que el expedientado es deudor asimismo a la Asociación Benéfica de Telégrafos de la cantidad de 115.284,40 pesetas:

Resultando que además retiene de diversos depósitos judiciales la cantidad de 12.083,55 pesetas, y por premio de la venta de sellos a diversos cajeros 490,06 pesetas:

Considerando que la cantidad de 195.630,60 pesetas entregada al expedientado por recaudación del servicio internacional para su canjeo por los sellos correspondientes son fondos pertenecientes al Estado:

Considerando que las cantidades de 115.284,40 pesetas de la Asociación Benéfica y 490,06 pesetas por premio de venta de sellos no pagadas a diferentes Cajeros siguen retenidas en su poder, y según Real orden de 23 de Mayo de 1925 los funcionarios de Telégrafos encargados del manejo de timbres y fondos de dicha Asociación incurren por las faltas cometidas en el servicio telegráfico:

Considerando que retiene también en su poder la cantidad de 12.083,55 pesetas por descubiertos judiciales de que por razón de su cargo de Habilitado era legal depositario:

Visto el artículo 157, apartados 7.º y 9.º del Reglamento para régimen y servicio interior del Cuerpo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por V. I., oído el parecer de la Junta Consultiva de Telégrafos, se ha servido disponer que sea expulsado del Cuerpo el Oficial primero don José Viscasillas y Bernal, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda deducirse.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los ar-

tículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos adscrito a la Administración principal de Palma de Mallorca, D. Bartolomé Barceló Miguel, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos adscrito a la Administración del Correo Central, D. Ernesto Gómez del Moral González, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de

1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Gumer-sindo Gallego y Rico, con destino en Valladolid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 2 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Valladolid.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña María del Rosario González Romero, con destino en Málaga, autorizándola para hacer uso de ella en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 3 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Málaga.

En vista de que no se ha presentado en su destino al terminar la segunda prórroga de licencia por enfermo que le fué concedida por Real orden de 31 de Agosto último el Oficial tercero D. Antonio Hidalgo Recalde,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se ha servido declarar en situación de supernumerario en la escala de

su clase al expresado Oficial tercero D. Antonio Hidalgo Recalde, quien será baja en el servicio activo el día 11 de Septiembre del año actual.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Jefe del Negociado primero, Jefe de la Sección de Pamplona y Ordenador de Pagos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por don D. Leopoldo Alonso de la Viuda, Agente de Vigilancia de esta Corte, solicitando la concesión de matrícula gratuita para su hija, que cursa estudios en Establecimiento de enseñanza que depende de este Ministerio, fundándose para ello en que está comprendido en los beneficios que concede el Decreto-ley de 21 de Junio último:

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real decreto citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se autorice al señor Delegado regio de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte para que pueda conceder matrícula gratuita en todos sus estudios a la alumna María Concepción Alonso Sarmentero.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta concesión se entienda subordinada a la justificación, por el padre de la alumna, del nacimiento de sus ocho hijos, de su condición de legítimos y de su existencia actual en la forma que determina la Real orden de 5 del corriente mes, debiendo preceder el informe del Jefe superior del peticionario, según determina el artículo 12 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por don Manuel Martínez de Ubago, Jefe de Negociado de tercera clase, adscrito al Gobierno civil de Segovia, solicitando la concesión de matrícula gratuita para su hija, que cursa estudios en Establecimiento de enseñanza que depende de este Ministerio, fundándose para ello en que, como padre de ocho hijos, está comprendido en los beneficios que concede el Decreto-ley de 21 de Junio último:

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real decreto citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se autorice a la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, para que pueda conceder matrícula gratuita en todos sus estudios a la alumna Isabel Martínez de Ubago y Lloréns.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta concesión se entienda subordinada a la justificación, por el padre de la alumna, del nacimiento de sus hijos y de su condición de legítimos, en la forma que determina la Real orden de 5 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Pablo Loyzaga Gutiérrez, Oficial tercero de la Secretaría del Ayuntamiento de Granada, solicitando la concesión de matrícula gratuita para uno de sus hijos que cursa estudios en Establecimiento de enseñanza que depende de este Ministerio, fundándose para ello en que, como padre de ocho hijos, está comprendido en los beneficios que concede el Decreto-ley de 21 de Junio último:

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real decreto citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se autorice al Director de la Escuela Normal de Maestros de Granada para que pueda conceder matrícula gratuita en todos sus estudios al alumno José María Loizaga Torres.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que esta concesión se entienda subordinada a la justificación, por el padre de este alumno, de la existen-

cia en la actualidad de sus hijos en la forma que determina la Real orden de 5 del presente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por don José García de los Ríos, militar, en la que solicita concesión de matrícula gratuita para su hijo, que cursa estudios en Establecimiento de enseñanza que depende de este Ministerio, fundándose para ello en que, como padre de ocho hijos, está comprendido en los beneficios que concede el Decreto-ley de 21 de Junio de 1926:

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real decreto citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Director del Instituto del Cardenal Cisneros (Madrid) para que pueda conceder matrícula gratuita en todos sus estudios al alumno Luis García Fernández.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que esta concesión se entienda subordinada a la justificación, por el padre de este alumno, del nacimiento de sus ocho hijos, de su condición de legítimos y de su existencia legal, en la forma que determina la Real orden del 5 del actual; debiendo previamente el interesado justificar su condición de funcionario público e informar el Jefe superior inmediato del mismo, según dispone el artículo 12 del Real decreto citado.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Ricardo Terrades y Plá, Director del Instituto de Huelva, en la que solicita matrícula gratuita para sus hijos, que cursan estudios en Establecimiento de enseñanza que depende de este Ministerio, fundándose para ello en que, como padre de más de ocho hijos, está comprendido en los beneficios que concede el Decreto-ley de 21 de Junio de 1926:

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real decreto citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Director del Instituto de Huelva para que pueda conceder matrícula gratuita en todos sus estudios a los alumnos María Teresa, Ricardo y Pilar Terrades Burgos.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta concesión se entienda subordinada a la justificación, por el padre de estos alumnos, del nacimiento de sus ocho hijos, de su condición de legítimos y de su existencia legal, en la forma que determina la Real orden de 5 del actual, debiendo preceder el informe del Jefe superior inmediato del peticionario, según dispone el artículo 12 de dicho Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, entre Auxiliares de Pedagogía de las Escuelas Normales de Maestras, la plaza de Auxiliar de dicha Sección que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que, respectivamente, tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada una de las concurrentes; y

3.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Desierto el concurso de traslado anunciado en la GACETA DE MADRID de 5 de Agosto último para proveer la plaza de Profesor especial de Francés de la Escuela Normal de

Maestras de Vitoria, y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo del concepto 4.º del artículo 4.º del capítulo 4.º del vigente presupuesto de este Departamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Declarar amortizada la referida plaza; y

2.º Que del desempeño de las clases correspondientes a la citada enseñanza se encargue el Profesor de la misma asignatura del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vitoria, quien percibirá por dicho servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza amortizada, quedando en beneficio del Estado las otras 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Desierto el concurso de traslado anunciado en la GACETA DE MADRID de 17 de Agosto último, para proveer la plaza de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, y en cumplimiento de lo dispuesto en el concepto 3.º, artículo 4.º del capítulo 4.º del vigente presupuesto de este Departamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se amortice la referida plaza, y que de la enseñanza de Música de la citada Escuela se encargue doña Matilde Rodríguez Mora, Profesora especial de la misma asignatura en la Escuela Normal de Maestras de Jaén, quien, por estar encargada de dichas clases en los dos Centros mencionados, percibirá el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 más por un quinquenio que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela de Cerámica de esta Corte, proponiendo que se provea por oposición la plaza de Maestro de taller, vacante en la misma, y teniendo en cuenta que las plazas de que se trata no tienen forma determinada de provisión, sien-

do la mayor garantía de los conocimientos prácticos y artísticos el adjudicar la plaza a quien demuestre mejores aptitudes para desempeñarla.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se provea por oposición la plaza de Maestro de taller, vacante en la Escuela de Cerámica de Madrid, ajustándose los ejercicios al programa que acompaña la Dirección de la citada Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmos. Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y siguientes del Real decreto de 26 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de Almería a D. Eduardo Roquero, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señores Directores generales de Enseñanza superior y secundaria, Primera enseñanza y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso previo de traslación, a que reglamentariamente y por Real orden de 30 de Junio último (GACETA del 12 de Julio) fué anunciada la provisión de la Cátedra de Elementos de Derecho natural de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Elementos de Derecho natural, se dispuso por Real orden de 30 de Junio de 1926 (GACETA del 17 de Julio) se anunciara, para su provisión, a concurso previo de traslado:

Resultando que dentro del plazo señalado en la convocatoria han solicitado la Cátedra de que se trata don Wenceslao González Oliveros y D. Alfredo Mendizábal Villalba:

Resultando que D. Wenceslao Gon-

zález Oliveros es Catedrático de Elementos de Derecho natural desde 7 de Marzo de 1922, en virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal, habiendo sido nombrado por Real orden de aquella fecha para desempeñar la Cátedra mencionada en la Sección de Estudios universitarios de La Laguna; en virtud de concurso fué nombrado Catedrático de la misma asignatura en Santiago; que durante su carrera literaria obtuvo catorce matriculas de honor, el premio extraordinario, notas de sobresaliente en las asignaturas del Doctorado, habiendo alcanzado en oposiciones convocadas en 1920 para proveer las Cátedras de Derecho natural de Zaragoza y Santiago dos votos para ésta y otro distinto para la primera; ha sido colaborador en varias revistas, habiendo publicado un folleto titulado “La propiedad intelectual”, y en preparación un trabajo didáctico de Derecho natural y un “Ensayo sobre la doctrina del Derecho y del Estado en los tratadistas españoles de los siglos XVI y XVII”:

Resultando que el Sr. Mendizábal también es Catedrático de Elementos de Derecho natural en virtud de oposición, con la antigüedad de 15 de Mayo de 1926:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen:

1.º Que se resuelva el concurso a favor del Sr. González Oliveros, por estar comprendido en el primer grupo de la clasificación a que se refiere el Real decreto de 17 de Febrero de 1922, haber obtenido votos para Cátedras iguales a la que se trata de proveer y contar con más años de antigüedad que el Sr. Mendizábal.

2.º Que si se acuerda el nombramiento del Sr. González Oliveros para la cátedra de Elementos de Derecho natural, de Granada, debe ser con el mismo sueldo y número del escalafón que actualmente tiene, continuando en la situación actual por lo que hace a las funciones activas de la enseñanza respecto de la cátedra que se le adjudica, que lo está de la de Santiago, mientras desempeñe un cargo de la confianza del Gobierno.

3.º Que la vacante que se produzca en Santiago, si este nombramiento se hace, se anuncie para su provisión en el tiempo y forma que preceptúan las disposiciones vigentes; y

4.º Que se oiga a este Consejo. Por todo lo expuesto,

Esta Comisión permanente en-

tiende que debe resolverse este expediente conforme proponen el Negociado y la Sección del Ministerio, y, en su virtud, que debe nombrarse a D. Wenceslao González Oliveros Catedrático de Elementos de Derecho natural de la Universidad de Granada.”

Y conformándose con el preinserto dictamen,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El nombramiento, en virtud de dicho concurso, de Catedrático numerario de Elementos de Derecho natural de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Granada, a favor de D. Wenceslao González Oliveros, con el mismo sueldo y número en el escalafón que actualmente tiene, declarándose vacante, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1924, igual Cátedra de la Universidad de Santiago, de la que aquél viene siendo titular.

2.º Que el Sr. González Oliveros continúe en su situación actual en cuanto al servicio activo de la enseñanza en la nueva Cátedra para la que es nombrado, en tanto siga desempeñando el cargo de Director general de Enseñanza Superior y Secundaria de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Méritos y servicios de D. Wenceslao González Oliveros.

Catedrático numerario de Elementos de Derecho natural de la Sección de Estudios universitarios de La Laguna, en virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador en 7 de Marzo de 1922.

En virtud de concurso previo de traslación fué nombrado, en 15 de Noviembre del mismo año, Catedrático de la citada disciplina de la Universidad de Santiago.

Durante su carrera literaria obtuvo catorce matriculas de honor y el premio extraordinario, notas de Sobresaliente en todas las asignaturas del Doctorado, asimismo en la tesis doctoral.

Concurrió a las oposiciones convocadas en el año 1920 para proveer las Cátedras de Derecho natural de las Universidades de Zaragoza y Santiago, obteniendo dos votos para ésta y otro distinto para la primera.

Ha sido colaborador en varias revistas, habiendo publicado un folleto "La propiedad intelectual", y en preparación un tratado didáctico de Derecho natural y un "Ensayo sobre la doctrina del Derecho y del Estado en los tratadistas españoles de los siglos XVI y XVII".

Caballero de la Orden civil de Alfonso XII.

Ilmo. Sr.: Por defunción del Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, D. José Muñoz Pérez, queda vacante una dotación de la segunda categoría del Escaafón de Auxiliares de Universidades, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y ser la quinta vacante ocurrida desde esta fecha, segunda de amortización,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se amortice la cantidad de 2.000 pesetas por quedar reducida la dotación, que es de 4.000, a 2.000, que es la gratificación que disfrutaban los Auxiliares temporales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir a D. Angel López Santa María y López de Lerena, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, la renuncia que, fundada en motivos de imposibilidad física y favorablemente informada por el Decanato y el Rectorado, ha elevado a este Ministerio del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, turno libre, a una de las Cátedras de Patología médica, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, para el que fué nombrado por Real orden de 23 de Marzo último (GACETA del 3 de Abril).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Vacante por excedencia de la que la desempeñaba una plaza

de Profesora especial de Mecanografía-Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Agosto último, se ha servido disponer se anuncie a concurso previo de traslado la referida plaza de Profesora especial de Mecanografía-Taquigrafía en las Escuelas de adultas de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Domingo Soler y Tosi, Oficial de Administración de segunda clase de este Ministerio, afecto a la Secretaría general de la Universidad de Barcelona, un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas Superior y Secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Ayudante de Obras públicas D. Miguel Acal Domínguez, trasladado por orden de 29 de Septiembre último desde la Jefatura de Sevilla a la de Cáceres, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga al plazo posesorio por impedirle el mal estado de su salud verificarlo dentro del reglamentario:

Vista la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y el certificado médico expedido por el titular de Carmona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Ayudante y, en su consecuencia, concederle un mes de prórroga para que pueda posesionarse de su destino en la referida Jefatura de Cáceres.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1926.

P. D.,
GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios alumnos de las enseñanzas de Perfeccionamiento profesional de la Escuela Industrial de Vigo, en solicitud de que se les exima del pago de los derechos de prácticas establecido en el Reglamento de 6 de Octubre de 1925:

Resultando que el Director del mencionado Establecimiento docente, al cursar el anterior escrito, estima atendible la petición de los alumnos:

Visto el Estatuto de Enseñanza industrial y el Reglamento de 6 de Octubre de 1925, dictado para su aplicación a las enseñanzas elementales y profesionales:

Considerando que tanto en el artículo 11 del Estatuto como en el 42 del Reglamento antes mencionados se establece que la matrícula en las enseñanzas de Perfeccionamiento profesional será gratuita, con cuya concesión se beneficia de un modo ostensible a quienes por su carácter de obreros deseen ampliar o perfeccionar estudios:

Considerando que la cantidad de 25 pesetas en metálico que se fija por derechos de prácticas, al tenerse que abonar en esta forma y no en papel de Pagos al Estado, se destina a la reparación y conservación de talleres y laboratorios en los que todos los alumnos realizan los trabajos y experiencias reglamentarias, pues de otro modo, con los créditos establecidos no se podrían adquirir los más imprescindibles para su desarrollo y ampliación de práctica,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se desestime la instancia de los alumnos de Vigo, toda vez que sería perjudicial para la enseñanza declarar exentos del pago referido a quienes obtienen beneficios inmediatos de cultura con el abono en metálico de los derechos de prácticas.

Lo que de Real orden trasladado a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 26 de Octubre de 1926.

P. D.
ANDUJAR

Señor Jefe superior de Industria.

Visto el expediente instruido,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 7 de Enero de 1925, ha tenido a bien nombrar a D. Isidoro Lozano Flores Auxiliar de segunda clase, Oficial cuarto a extinguir de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en el turno de reingreso de cesantes y en la vacante producida por la excedencia voluntaria de D. Luis Casas Pasarín, destinándole a prestar sus servicios al Gobierno civil de Toledo

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1926.

AUNOS

Señor Ordenados de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Por el Gobierno general de los territorios españoles del Golfo de Guinea se participa a esta Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) el fallecimiento, ocurrido en aquella Colonia, de D. Vicente Sánchez Montón, empleado del Estado, y D. Santiago Barral, empleado particular.

Madrid, 8 de Noviembre de 1926.—El Director general, el Conde de Jordana.

CONSEJO NACIONAL DE COMBUSTIBLES

Planteadas la necesidad de revisar el precio mínimo para la venta de aglomerado de carbón a las entidades incluidas en el Real decreto de 27 de Febrero último, por el aumento considerable sufrido por los precios de la brea desde que aquél quedó fijado por Real orden de 25 de Junio último, y vistas las dificultades que se oponen a la importación de este aglomerante y la insuficiencia del obtenido en el país,

así como la falta de una cotización que fundadamente sirva de base para fijar nuevo precio, este Comité Inspector ha acordado, en virtud de las facultades que le confiere la mencionada Real orden, que quede sin efecto el precio de 53 pesetas, establecido en ella para los aglomerados de carbón y dejar libre la contratación mientras persistan las anormales circunstancias presentes.

Madrid, 9 de Noviembre de 1926.
El Presidente, Luis Hermosa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

D. Sebastián Angel María de la Concepción Morales y Gómez ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Conde de la Torre de Arce, concedido en 1692 a uno de sus antepasados, y que últimamente ostentó su difunto padre D. Buenaventura Morales y Nogaes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días a partir de la publicación para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.

Madrid, 9 de Noviembre de 1926.—El Director general, Ramón García del Valle.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D. Rafael Martín Quesada, en nombre del Banco Español de Crédito, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Melilla a prorrogar el término reglamentario de una anotación de suspensión, pendiente en este Centro, en virtud de apelación de dicho Registrador:

Resultando que D. Trinidad Ortiz Herrado, como mandatario del Banco Español de Crédito, elevó instancia al Registrador de la Propiedad de Melilla, en la que expuso: que en autos ejecutivos seguidos por su mandante contra la Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad, se decretó el embargo de varios inmuebles propios de dicha Empresa, entre los cuales se encuentra la finca llamada Central Eléctrica de Triana y la casa del Ingeniero, no pudiéndose anotar preventivamente el embargo de referencia por no aparecer inscrita la propiedad de dichos inmuebles, por lo que en su lugar se tomó anotación preventiva de suspensión; que aunque se está estudiando la posibilidad de completar la titulación de dichas fincas con el fin de inscribir la propiedad, resulta materialmente imposible terminar esos estudios y trabajos dentro del término reglamentario, principalmente por el régimen

especial a que está sujeta la propiedad en la plaza de Melilla, sobre todo mientras no se dé cima a los trabajos que ordena el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, para estabilizar expeditivamente la propiedad en aquellos territorios, dotándola de títulos jurídicos inmediatamente registrables, y que en su consecuencia, y haciendo uso del derecho que reconoce el artículo 171 del Reglamento hipotecario, solicitaba se prorrogase hasta ciento ochenta días la referida anotación de suspensión:

Resultando que el Registrador de la Propiedad de Melilla puso a la instancia expresada en el resultando anterior la siguiente nota: "Denegada la prórroga y notas marginales solicitadas en el precedente documento, por concurrir la falta insubsanable de no referirse a las anotaciones de suspensión, la ordenada en el artículo 171 del vigente Reglamento hipotecario":

Resultando que D. Rafael Martín Quesada, en representación del Banco Español de Crédito, interpuso recurso gubernativo contra la calificación anterior, por los siguientes razonamientos: que de acuerdo con los artículos 20 de la ley Hipotecaria y 103 y 171 de su Reglamento, y conforme con la inexistencia de la inscripción dominical en favor de la Compañía de Gas y Electricidad, de las fincas embargadas, debe prorrogarse hasta ciento ochenta días la anotación, sin que quepa distinguir entre anotaciones preventivas y anotaciones de suspensión a los efectos ordenados por el referido artículo 171 del Reglamento, ya que es sabido que donde la Ley no distingue no es posible distinguir; y que el aludido precepto permite la prórroga de las anotaciones preventivas del artículo 20 de la Ley, y siendo una de ellas la que se toma en virtud de falta de inscripción, es indudable que en este artículo está comprendida la que motiva el recurso:

Resultando que el Registrador de la Propiedad alegó en defensa de su nota: que el artículo 96 de la ley Hipotecaria establece la regla común de prórroga, por providencia judicial, de las anotaciones preventivas, y así lo confirma el artículo 170 del Reglamento hipotecario; que de la misma manera que el Juzgado acordó la anotación preventiva, pudo acordar, a solicitud de parte, la prórroga de la anotación de suspensión, y se prefirió, no obstante, salir del camino ordinario y emprender una ruta distinta; que como excepción del citado artículo 96, de todas aquellas clases de asientos a que afecta el artículo 20 de la Ley, solamente a una se refiere el artículo 171 del Reglamento hipotecario: a las anotaciones preventivas tomadas por falta de previa inscripción; que esta es la excepción única del artículo 96 de la Ley; que si sólo esta clase de asientos han sido excluidos de la regla general, no parece que haya de ser lícito comprenderlos en ella fundándose en que la Ley no distingue, toda vez que la distinción no puede ser más clara y terminante; que puede también darse el

caso en que el interesado, en una anotación de suspensión, sea el Juzgado mismo, y entonces a nadie se le ocurrirá que hubiese de omitirse el mandamiento para recurrir a la solicitud dirigida al Registrador, contrariándose los fundamentos de todo el régimen procesal vigente; que existe además una razón poderosa para no aplicar el precepto del referido artículo 171 a las anotaciones de suspensión, y es que se acuerdan en juicio a solicitud de parte, cuando en muchas ocasiones hay otra parte contraria interesada en el asunto; que en este caso la prórroga por instancia al Registrador sería una ventaja conseguida a espaldas del adversario en el juicio correspondiente y aun con ignorancia del mismo Juez que decidiese la contienda; que ello sería como una ampliación de derechos casi potestativa de una de las partes, cosa a todas luces inadmisibles; que en la causa alegada para conseguir la prórroga, aunque el Registrador la juzgue verdadera, ¿no puede discutir la parte contraria y estimarla inexistente? ¿Y no es todo cosa que debe resolver el Juzgado?; que confirma el carácter excepcional de la prórroga concedida a las anotaciones preventivas por falta de inscripción previa, el hecho de señalarse un punto de arranque a la prórroga distinto del de la fecha de la anotación establecido en el artículo 96 de la ley Hipotecaria; que aún queda más marcada la excepción con la prórroga extraordinaria del segundo párrafo del mencionado artículo 171 del Reglamento y con la determinación de quien haya de acordarla, que ha de ser el Juez delegado para la inspección del Registro, que se halla desde hace tiempo sancionado por la Jurisprudencia española, que "contra preceptos legislativos claros y terminantes no son de estimar argumentos de analogía, ni puede prevalecer el principio de que donde la razón es la misma, idéntica debe ser la regla de derecho". y que, por tanto, no hay razón que autorice a extender la prescripción relativa a una clase de anotaciones preventivas, a las anotaciones de suspensión, como la que origina este recurso:

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó la nota del Registrador de la Propiedad de Melilla y acordó, en su lugar, prorrogar por ciento ochenta días la anotación de suspensión tomada por sesenta días por el referido Registrador, por considerar: que constando de las anotaciones, que las mismas se tomaron por no hallarse la finca inscrita a nombre de persona alguna, es evidente que dicha anotación se tomó por falta de previa inscripción, y, en tal caso, conforme al artículo 171 del Reglamento hipotecario, tal anotación puede prorrogarse hasta ciento ochenta días de la fecha del asiento de presentación, mediante solicitud dirigida al Registrador, sin que en el presente caso deba obtenerse dicha prórroga por los trámites establecidos por el artículo 170 del citado Reglamento, pues sólo tendrá aplicación cuando se pida la prórroga del plazo de la anotación, conforme al artículo

96 de la ley Hipotecaria; pero no cuando el defecto es el específico de la falta de la previa inscripción, el cual, siendo evidente y constando del propio Registro, ha querido la Ley que lo acuerde el propio Registrador, sin necesidad de que recaiga la previa declaración del Juez o Tribunal de que el defecto es subsanable; y que basta para convencerse de la diferencia substancial que existe entre las disposiciones de los artículos 170 y 171 del Reglamento hipotecario, el tener en cuenta que aquél regula el procedimiento para prorrogar el plazo de la anotación en el caso del artículo 96 de la ley Hipotecaria, que se refiere genéricamente a defectos subsanables, mientras que el 171 se refiere específicamente a la falta de inscripción, conforme al artículo 20 de la citada Ley:

Resultando que el Registrador de la Propiedad se alzó de la anterior resolución presidencial ante este Centro, agregando a las razones de su escrito de informe: que en el mecanismo del Registro se distinguen perfectamente los documentos inscribibles de los anotables, según la clase de asiento que produzcan; que caso de haber defecto que impida inscribir o anotar, para lo primero está la anotación preventiva propiamente dicha, y para lo segundo las anotaciones llamadas de suspensión, las cuales define el artículo 146 del Reglamento hipotecario; que el artículo 171 del mismo Reglamento fué dictado para las anotaciones preventivas tomadas por falta de previa inscripción, es decir, para los títulos inscribibles, no para los anotables, como lo es el mandamiento que produjo las anotaciones de suspensión, cuya prórroga se solicita; y que en la letra del citado artículo no entran las anotaciones de suspensión, y, a su juicio, tampoco en su espíritu.

Vistos los artículos 20 y 96 de la ley Hipotecaria y 170 y 171 del Reglamento para su ejecución:

Considerando que del mismo modo que el artículo 96 de la ley Hipotecaria establece la norma común sobre la caducidad y prórroga de la anotación extendida por defectos subsanables, regula el artículo 171 del Reglamento exclusivamente la prolongación del plazo de las anotaciones preventivas tomadas por falta de previa inscripción, y permite que puedan prorrogarse hasta los ciento ochenta días de la fecha del asiento de presentación, sin otra exigencia que la de una solicitud dirigida al Registrador en la que, a juicio de éste, se acredite la causa:

Considerando que si fuera necesario investigar los motivos de un precepto vigente para obrar en su conformidad, podría, en el caso discutido, señalarse como *ratio legis*, en primer lugar, la circunstancia de que mientras la anotación preventiva por defectos subsanables perjudica o gravaba a un titular que, según el artículo 41 de la ley Hipotecaria, se halla protegido por el Registro, la tomada por falta de previa inscripción acredita una transferencia o gravamen que extingue o disminuye un derecho no inscrito y, por tanto, ajeno, en

cierto modo, a la tutela de la institución; en segundo término, porque, como la doctrina asegura y la experiencia corrobora, el defecto de previa inscripción cae más bien dentro de la calificación del Registrador, en cuya oficina radican los medios probatorios, que bajo los estrechos trámites de un procedimiento seguido a instancia de parte, y, en fin, porque la Ley tiende a favorecer al primero que acude a tomar puesto en el rango hipotecario:

Considerando que el texto reglamentario, por sus términos generales, es aplicable a las anotaciones de suspensión de las anotaciones de embargo, y este criterio, lejos de extender arbitrariamente los efectos del mandamiento judicial, con la prórroga, si el Registrador la concede, procura, en lo posible, poner la protección hipotecaria *pari passu* con el aseguramiento procesal:

Considerando que por tales fundamentos pierde todo su valor la brillante defensa que de su nota hace el Registrador, y las consideraciones relativas a la necesidad de mantener el desenvolvimiento contradictorio de la litis, evitando que a espaldas del adversario y con ignorancia del Juez, consiga una ventaja el ejecutante; toda vez que la anotación preventiva que haya de extenderse queda supeeditada a los incidentes procesales y a los pronunciamientos de la sentencia, y antes es un auxiliar de la justicia que un obstáculo a su desenvolvimiento,

Esta Dirección general ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1926. — El Director general de los Registros y del Notariado, Pío Ballesteros.

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Comandancia general de Ceuta, a instancia del Kaid de la Mehalla Jalifiana de Tetuán número 1, Si Yilali Ben El Hach Talad-Ui, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, a consecuencia de heridas sufridas en campaña, ha sido declarado inútil para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (*Colección Legislativa* número 88),

S. M. el Rey (q. D. g.); de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado Kaid, como comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (*C. L.* número 22).

De Real orden comunicada lo digo

a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1926. El Director general, Leopoldo de Saro y Marín.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ainzón para concesión de dos meses de sueldo, como socorro a la viuda del Secretario que fué de dicho Ayuntamiento D. Ricardo Acín, el siguiente prorrateo:

El Ayuntamiento de Cortes de Aragón (Teruel) debe abonar 36,40 pesetas; el de Cinco Alovas (Zaragoza), 58,24; el de Puebla de Alfinden, 176,05; el de Gallur, 171,08, y el de Ainzón, 74,89.

El Ayuntamiento de Ainzón tendrá a su cargo el recaudar de los demás Ayuntamientos la parte que les ha correspondido, y entregará a la interesada el importe íntegro del socorro concedido.

Madrid, 4 de Noviembre de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

En virtud de los concursos anunciados en este periódico oficial, han sido nombrados:

Interventor de fondos del Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz), D. Rafael Navarro López, e Interventor de fondos del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real), D. Paulino Manrique García.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 9 de Noviembre de 1926. El Director general, Rafael Muñoz.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso su provisión por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiéndose a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan; presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem íd. de la de Villanueva del Arzobispo (Jaén), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el

anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 9 de Noviembre de 1926. El Director general, Rafael Muñoz.

Por Real orden de este Ministerio y con esta fecha ha sido nombrado D. Rafael Navarro López Interventor de fondos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Lo que se publica conforme a lo que preceptúa el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 9 de Noviembre de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

El Gobernador civil de Canarias participa que, según le comunica el Alcalde del Puerto de Cabras, se ha verificado la fusión de dicho Ayuntamiento con el de Casillas del Angel en virtud de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por ambos Municipios, al objeto de formar un solo Ayuntamiento con la capitalidad en el Puerto de Cabras.

Teniendo en cuenta que la Real orden circular de 9 de Julio de 1924 dispone que, con el fin de que las variaciones de términos municipales acordadas con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal y Reglamento correspondiente tengan la debida publicidad, se inserten en la GACETA DE MADRID para que lleguen a conocimiento de los Centros del Estado a quienes puedan interesar tales modificaciones, se publica el presente anuncio a los efectos prevenidos en dicha soberana disposición.

Madrid, 9 de Noviembre de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Se halla vacante en Madrid una plaza de Profesora especial de adultas de la asignatura de Mecanografía-Taquigrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso las Profesoras que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Las aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe de la Sección administrativa, precisamente dentro del plazo improrrogable de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo marcado.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los

Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de Noviembre de 1926.—El Director general, Suárez Somonte.

Maestras nombradas provisionalmente por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto vigente, en vacantes correspondientes al mes de Septiembre último:

PRIMER TURNO

Séptima, omitida.—Doña Crisanta Tarazaga Hernández, Maestra que fué de Jávea (Alicante); la de Gádor (Almería), como comprendida en el número 7.º del artículo 76 del Estatuto.

Novena del segundo, 4.056 bis.—Doña Herminia Rodríguez Serrano, excedente de Navandrial, San Juan del Molinillo (Avila); la de la misma localidad.

Idem, 4.326.—Doña Amparo Gómez Cansino, excedente de Caletas, Fuencaliente (Canarias); la de Azúa, Gamboa (Alava).

Séptima, 4.134 bis.—Doña Rosario Muxi Novau, excedente de Jorba (Barcelona); la de Viladecaballs (Barcelona).

Idem, 5.403 bis.—Doña Teodora Aguado Sandino, excedente de Cuevas de Provanco (Segovia); la de San Martín de Rubiales (Burgos).

Novena del segundo, 2.679.—Doña Eugenia Gordo Recio, Maestra que fué de Huélagá (Cáceres); la de Aldehuela de Jerte, Ladrillar (Cáceres), como comprendida en el caso primero del artículo 76 del Estatuto.

Idem, 4.144.—Doña Elvira Huerta y López, excedente de Valdelaguna (Madrid); la de Villanueva de la Torre (Guadalajara).

Idem, 4.750.—Doña Martiniana San Juan del Val, excedente de Quintanilla Cabrera (Burgos); la de Mendaro, Elgoibar (Gipúzcoa).

Idem, 4.395.—Doña Rosalía París Balasch, excedente de Tredós (Lérida); la de Pradells, Preixens (Lérida).

Idem, 2.809.—Doña Dominica N. Calderón Legarda, excedente de Mendarozqueta (Alava); la de Fonzaletche (Logroño).

Se desestiman las peticiones por primer turno de doña María de la Presentación Ramón López, para las Escuelas de Tarazona y Lazcano, por no haberse recibido su expediente de reingreso.

Igualmente y por la misma causa se desestima la petición de doña Silvestra Manuela Lacruz Almerge para la Escuela de Lagunilla.

También se desestiman las peticiones por primer turno de doña María Candelaria Biosa Puig, doña Esperanza Huerta Barrera, doña Fe Ledo Barja y doña María del Carmen Pérez Gómez, para las Escuelas de Pont de Molins, Tarazona y Coruña-La Silva, respectivamente, por no ser éstas vacantes

de censo análogo a las últimas que sirvieron las solicitantes, como preceptúa la regla cuarta de la Orden de 23 de Mayo de 1923.

SEGUNDO TURNO

Séptima, 7.372.—Doña María del Milagro Lozano Jaraba, de Maro, Nerja (Málaga); la Sección de graduada de Málaga, en virtud de la Real orden de 7 de Agosto último, 24-8-920.

TERCER TURNO

Séptima, 7.065.—Doña Teresa Fernández y de la Peña, de Jerez de los Caballeros (Badajoz); la unitaria número 1 de Vilches (Jaén), 1-9-923.

Idem, 6.794.—Doña Adoración Sánchez Ruiz, de Villalba del Rey (Cuenca); la de Torralba (Cuenca), 1-10-921.

Idem, alta.—Doña Birina Francisca Seco Bayón, de Carabajales de Alba (Zamora); la de Labajos (Segovia), 10-1-926.

Idem, 4.673.—Doña Luisa Martín Hernández, de Vezdemarban (Zamora); la Sección graduada de Almeida (Zamora), 1-9-921.

Se desestima la petición por tercer turno de doña María del Pilar Díaz Correa, para la Escuela de Facina (Cádiz), por no corresponder a su esposo D. Juan José García y Domínguez, la vacante de la misma localidad, ya que éste pertenece al segundo escalafón y el censo de la mencionada vacante es superior a 1.000 habitantes.

CUARTO TURNO

Quinta, 1.965.—Doña Emilia Monte y Argote, de Ochandiano (Vizcaya); la Sección de graduada del grupo Florida de Vitoria, 12-4-901.

Novena del segundo, 4.279.—Doña María Dolores Albero Martínez, de Cañada Juncosa, San Pedro (Albacete); la de Montalbos (Albacete), 10-5-920.

Idem, 3.890.—Doña Julia Pérez Roda, de Fuentes de Andalucía (Sevilla); la de Pobedilla (Albacete), 1-3-923.

Idem, alta.—Doña Ana de Castro y Vargas, de Angosto, Serón (Almería); la de Guainos, Adra (Almería), 6-12-922.

No se adjudica la Escuela de Overa (Almería) por que dicha vacante ha sido anulada en la Gaceta de 1.º de Octubre.

Séptima, 4.893.—Doña María Encarnación Carrizo Martínez, de Huercal, Overa (Almería); la de Purchena (Almería), 1-9-919.

Idem, 7.304.—Doña Carmen Domene Domene, de Cántaro, Serón (Almería); la Sección de graduada de Serón (Almería), 23-12-918.

Idem 5.223.—Doña Virginia Pérez Pozo, de Zurgena (Almería); la de Tíjola (Almería), 1-9-919.

Novena del segundo, alta.—Doña Magencía Ortiz Garrido, de Mesones (Guadalajara); la de Almería, Adra (Almería), 1-6-923.

Idem del id., id.—Doña Purificación Rodríguez Martín, de La Utrera (León); la de Almócita (Almería), 7-8-924.

Idem del id., id.—Doña Herminia

Asensio Zúñiga, de Nogueras (Teruel); la de La Fuente, Puñi (Almería), 1-8-924.

Idem del id., id.—Doña Nazaria Méndez y Méndez, de Rábano de Sanabria (Zamora); la de El Oco, Balbarda (Avila), 30-7-924.

Idem del id., id.—Doña María de las Mercedes Pérez Vergara, de Valera de Abajo (Cuenca); la de Ramacastañas, Arenas de San Pedro (Avila), 1-4-923.

Séptima, alta.—Doña Manuela Santodomingo Martín, de Goó, Incio (Lugo); la de Horcajada, Sección de graduada (Avila), 17-4-1925.

Quinta, 1.904.—Doña Laureana Toribio Pérez, de Villanubla (Valladolid); la de Navas del Marqués, unitaria número 2 (Avila), 1-9-921.

Séptima, alta.—Doña Encarnación Alonso Sancho, de Gavilanes (Avila); la unitaria número 2 de Candeleda (Avila), 28-2-925.

Cuarta, 894.—Doña Clotilde Pagés Rosado, de Badaioz; la desdoblada número 2 de Beneficencia de Badajoz, 11-9-913.

Séptima, alta.—Doña Petra Garrán Rico, de La Joyosa (Zaragoza); la de párvulos número 1 de Jerez de los Caballeros (Badajoz), 1-4-923.

Idem id.—Doña Leonor Liébana Fernández, de San Carlos del Valle (Ciudad Real); la de Puebla del Maestre (Badajoz), 14-3-925.

Sexta, 2.447.—Doña Josefa Martorell Mora, de Esporlas (Baleares); la de La Vileta, Palma (Baleares), 7-8-905.

Séptima, 7.556.—Doña Juana Salvá Bolívar, de Deyá, Mallorca (Baleares); la de Buñola (Baleares), 8-9-921.

Idem, 4.518.—Doña Francisca Francisco Bosch, de San Clemente, Mahón (Baleares); la de párvulos de Mahón (Baleares), 1-9-918.

Novena del segundo, alta.—Doña Elvira Castarlenas Ricart, de Castellnou de Basella (Lérida); la de Castellnou de Bagés (Barcelona), 16-3-925.

Sexta, 2.865.—Doña Isabel Marsal Porta, de Ametlla de Mar (Tarragona); la desdoblada de Igualada (Barcelona), 8-6-910.

Séptima, alta.—Doña Ana Soler y Daniel, de Riudoms (Tarragona); la de Navás-Castelladral (Barcelona), 1-12-920.

Idem, 4.491.—Doña María Pujol y Fito, de Perelló (Tarragona); la de San Juan de Olé-Santa María de Olé (Barcelona), 1-10-922.

Idem, alta.—Doña Antonia Puig Simón, de Pol de Piteira (Orense); la de Vilada (Barcelona), 24-4-925.

Idem, id.—Doña María Muxi Nadal, de Granja de Escarpe (Lérida); la de Vilatorrada (Barcelona), 7-10-922.

Novena del segundo, 2.346.—Doña Carmen García Rodríguez, de Retreara de Caderechas (Burgos); la de Galbarros (Burgos), 17-11-920.

Séptima, alta.—Doña Julia Sáiz Moradillo, de Meavia (Pontevedra); la de Mecerreltes (Burgos), 15-4-925.

Novena del segundo, 2.896.—Doña Lucía González Rodríguez, de Quintanilla Valdeobedres (Burgos); la de

Padrones de Bureba (Burgos), 1-9-1918.

Séptima, 7.305.—Doña Emilia Poblador Sánchez, de Berzocana (Cáceres); la de Casas del Castañar (Cáceres), 4-12-922.

Sexta, 3.337.—Doña María Rodas Matos Caverro, de Castroverde de Campos (Zamora); la de Galisteo (Cáceres), 16-8-915.

Séptima, alta.—Doña Filomena Regodón Ramiro, de Portaje (Cáceres); la de Jaraicejo (Cáceres), 14-4-925.

Novena del segundo, 4.537.—Doña Severiana Rodríguez Zambrano, de Peloeche (Badajoz); la de Solana-Cabañas del Castillo (Cáceres), 30-11-1922.

Séptima, alta.—Doña Dolores Ramírez de Cáceres, de El Hoyo (Córdoba); la de Cacinás-Tarifa (Cádiz), 17-3-925.

Idem, 5.190.—Doña María García Olano, de Baena (Córdoba); la de Los Barrios, unitaria número 1 (Cádiz), 7-10-922.

Sexta, 2.610.—Doña María de los Dolores Alba y García, de Chiclana de la Frontera (Cádiz); la Sección de graduada aneja a la Normal de Maestras de Cádiz, 1-9-913.

Séptima, alta.—Doña María del Carmen Ochoa Balao, de Benamejí (Córdoba); la unitaria número 2 de San Roque (Cádiz), 21-3-925.

Novena del segundo, 4.338.—Doña Ana Pérez Vargas, de El Roque-San Miguel (Canarias); la de Las Lajas-Icod (Canarias), 1-6-920.

Séptima, 7.385.—Doña María Dolores Febles Fariña, de Fasnía (Canarias); la de Matanza (Canarias), 1-9-921.

Idem, 5.430.—Doña María Nieves Machín Martín, de Barlovento (Canarias); la de San Andrés-San Andrés y Sauces (Canarias), 1-8-916.

Sexta, 2.936.—Doña Sofía de Medina Melián, de Tamaraceite (Canarias); la de Las Palmas número 2 (Canarias), 1-5-912.

Idem, alta.—Doña Emilia Aguilar Alegre, de Figueroa-Cerdedo (Pontevedra); la de Bojar (Castellón), 30-12-925.

Idem, 4.881.—Doña Adelina García Gimeno, de Casas de Rosell (Castellón); la de Canet de Roig (Castellón), 1-10-917.

Idem, alta.—Doña María del Pilar Beltrán Adell, de Chovar (Castellón); la unitaria número 2 de Peñíscola (Castellón), 1-3-925.

Idem, id.—Doña María Concepción Molins Monfort, de Villar del Huero (Cuenca); la de párvulos de Villafranca del Cid (Castellón), 1-1-926.

Idem, id.—Doña Angela Arseguet Cortés, de Herrerías-Cuevas de Vera (Almería); la unitaria número 1 de Traiguera (Castellón), 5-1-926.

Séptima, 6.943.—Doña Juliama Dalila Zaldivar Núñez, de Yunquera (Málaga); la Sección de graduada de Dalmiel (Ciudad Real), 1-12-922.

Idem, alta.—Doña Juana (García) Jover, de Alcocer (Guadalajara); la unitaria número 1 de Tomelloso (Ciudad Real), 18-10-922.

Idem, 4.935.—Doña Josefa Forcadell Nadal, de Albalate de Cinca (Huesca); la unitaria número 1 de Almorovar del Campo (Ciudad Real), 1-10-922.

Idem, alta.—Doña Pilar Benítez Na-

vas, de Cristina (Badajoz); la de Brazatorlas (Ciudad Real), 1-4-925.

Idem, id.—Doña Amalia Campos Lillo, de Zújar (Granada); la Auxiliaria de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), 11-1-926.

Idem, id.—Doña Juliana Crespo Redondo, de Martín-Baleira (Lugo); la unitaria número 3 de Villahermosa (Ciudad Real), 29-4-925.

Novena del segundo, 3.386.—Doña Beatriz Martínez Rodríguez, de Baterno (Badajoz); la de Belvis-Villanueva de San Carlos (Ciudad Real), 1-6-918.

Séptima, 6.345.—Doña Josefa Alvarez Mariño, de Barciademera (Pontevedra); la de Villaralto (Córdoba), 1-9-921.

Idem, alta.—Doña Rita González Sánchez de Puebla de Obando (Badajoz); la de Fuente la Lancha (Córdoba), 11-1-926.

Idem, id.—Doña Francisca Eustaquia López López, de Ojuelos Bajos (Córdoba); la unitaria número 3 de Fuenteovejuna (Córdoba), 1-6-918.

Novena del segundo, 3.360.—Doña Carmen Sanmartín Pazos, de Labacengos (Coruña); la de Herbo-go, Rois (La Coruña), 3-7-918.

Idem, alta.—Doña Isolina Torrado Aguiar, de Lesende (La Coruña); la de nueva creación de Leira, Rois (La Coruña), 20-10-922.

Idem, omitida.—Doña María del Carmen Gómez Pita, de Louredá, Cesuras (La Coruña); la de Oseiro, Arteijo (La Coruña), 1-5-908.

Novena del segundo, 3.390.—Doña Giomar Tarquina García Agra, de Serreans (Orense); la de Fao, Touro (Coruña), 15-6-923.

Séptima, alta.—Doña Engracia Veres Puente, de Chao, Germade (Lugo); la de Villarrube, Valdoviño (Coruña), 19-3-925.

Idem, id.—Doña María del Pilar Pedreira y Castro, de Abades, Silleda (Pontevedra); la de Castrofeito, El Pino (Coruña), 22-12-925.

Novena del segundo, 3.913.—Doña Angela Pérez Calzada, de Pousada (La Coruña); la de Boebres, Puente deume (Coruña), 1-5-919.

Séptima, 6.170.—Doña Carmen Parra Rodríguez, de La Coruña, Me-soiro; la de Coruña, La Silba, 24-1-921.

Cuarta, 1.054.—Doña Matilde Blanco Martínez, de Grove (Pontevedra); la de Coruña, San José, 4-7-893.

Séptima, 7.789.—Doña Armonía Sanjurjo Gómez, de Morquintian (Coruña); la de Moraime, Mugia (Coruña), 14-2-922.

Idem, alta.—Doña Carmen Estévez Penas, de Sebil, Cuntis (Pontevedra); la de Palmeira núm. 1, Ribeira (La Coruña), 9-4-925.

Idem, id.—Doña Vicenta González Vizoso, de Corcoesto, Cabana (Coruña); la de Espasante, Ortigueira (Coruña), 16-4-925.

Se desestima la petición por cuarto turno de doña Pilar Pérez Hernández para la Escuela de El Ferrol, La Graña, por ser de censo superior a 500 habitantes y pertenecer la interesada al segundo escalarafón.

Sexta, 6.507.—Doña Teresa Car-

men Sánchez y García, de San Bartolomé de Pinares (Avila); la de El Ferrol, La Graña (Coruña), 17-9-918.

Séptima, 5.215.—Doña Elvira Losada González, de Ortigueira (Coruña); la de Santiago de Mera, Ortigueira (Coruña), 7-5-920.

Idem, alta.—Doña María del Carmen Hidalgo Rodríguez, de Lagartera (Toledo); la de Casas de Benítez (Cuenca), 4-3-925.

Idem, 5.750.—Doña María de los Angeles Sánchez-Algaba y Correa, de Almodros (Cuenca); la de párvulos de Motilla del Palancar (Cuenca), 1-9-918.

Novena del segundo, alta.—Doña Filomena Gallín Casero, de Claret-Tremp (Lérida); la de Rubielos Altos (Cuenca), 1-8-924.

Idem del idem.—Doña Estanislá Taboada Bautista, de Vicorto (Albacete); la de Salmeroncillos de Arriba (Cuenca), 1-4-925.

Séptima, alta.—Doña María de los Dolores Nadal Bonet, de Alcoletge (Lérida); la de Cistella (Gerona), 22-12-922.

Idem, 6.955.—Doña Carmen Clá Villar, de Foixá (Gerona); la de Llan-sá (Gerona), 10-9-919.

Idem, 4.516.—Doña Josefa Prat Fábregas, de Pontós (Gerona); la de Pont de Molins (Gerona), 1-3-906.

Idem, 4.602.—Doña Mairna Andrés Vázquez, de Santa Susana (Barcelona); la de Rosas (Gerona), 1-9-917.

Octava del segundo, 1.054.—Doña Carolina Ruiz-Puente y Cárcamo, de San Vicente del Valle (Burgos); la de Vilademant (Gerona), 1-12-922.

Séptima, alta.—Doña Rosaura Terradas Espigulé, de Villagordo del Gabriel (Valencia); la de Cruilles (Gerona), 13-3-925.

Quinta, 1923.—Doña Victoria Juliá Gutiérrez, de Torrenueva-Motril (Granada); la de Pulianas (Granada), 1-9-921.

Séptima, 3.549.—Doña Ana Vilchez y Vilechez, de Pedro-Martínez (Granada); la de Almegíjar (Granada), 1-10-922.

Idem, alta.—Doña María de los Angeles Peña Tercedor, de Timar (Granada); la de Calahonda-Motril (Granada), 21-9-919.

Novena del segundo, alta.—Doña Valentina Agustina Abril Domínguez, de Fontfría (Teruel); la de Adobes (Guadalajara), 21-3-925.

Novena del segundo, alta.—Doña Juliana García de las Heras, de Carrascosa de Arriba (Soria); la de Amayás (Guadalajara), 30-7-924.

Séptima, alta.—Doña Ramona Belmonte y Fernández, de Lújar (Granada); la de Auñón (Guadalajara), 28-4-925.

Novena del segundo, 4.056.—Doña Dina Sanz Ruiz, de Duyo-Finisterre (Coruña); la de Fuentelviejo (Guadalajara), 1-1-922.

Idem, alta.—Doña Juliana Zurita Barballa, de Parra de las Vegas (Cuenca); la de Olmeda de Jadraque (Guadalajara), 19-12-925.

Séptima, 4.088.—Doña Angela Ruiz Olalla Blanco, de Euba-Amorebieta (Vizcaya); la de Lazcano (Guipúzcoa), 1-3-919.

Idem, 4.169.—Doña Eloisa Peralvo

Benito, de Iscar (Valladolid); la de Deva (Guipúzcoa), 27-3-906.

Novena del segundo, 3.148.—Doña Julia Irazu y Garefa, de Ocón de Villafraña (Burgos); la de Ergoyen-Oyarzún (Guipúzcoa), 1-9-919.

Sexta, 2.944.—Doña María Ramírez de Mora, de Fregenal de la Sierra (Badajoz); la Sección de graduada "La Esperanza", de Huelva, 12-4-1916.

Novena del segundo, alta.—Doña Carmen García González, de Benzal-Pulpí (Almería); la de Arroyo Molino-Hinojares (Jaén), 1-8-924.

Séptima, alta.—Doña María Teresa Linde Contreras, de Jubrique (Málaga); la unitaria número 2 de Pegalajar (Jaén), 15-4-925.

Idem, id.—Doña Mercedes Alcázar Troyano, de Guajarrosa-Santaella (Córdoba); la unitaria número 1 de Pozo Alcón (Jaén), 21-12-925.

Novena del segundo, alta.—Doña Ana María Lendínez y Moreno, de Salas de Llierca (Gerona); la de Sabariego-Alcaudete (Jaén), 1-5-923.

Séptima, alta.—Doña Rosa Lara Robles, de Llanos de Pajares-Serón (Almería); la unitaria número 1 de Villargordo (Jaén), 1-1-926.

Novena del segundo, alta.—Doña Asunción Millán León, de Las Bellostas (Huesca); la de Burunchel-La Iruela (Jaén), 15-8-924.

Séptima, 6.229.—Doña Carmen Serrano Monterreal, de Torres (Jaén); la unitaria número 2 de Cabra del Santo Cristo (Jaén), 1-12-922.

Novena del segundo, alta.—Doña María Concepción Martínez Charro, de Campos (Teruel); la de San Fiz do Seo, Trabadelo (León), 30-12-925.

Idem del idem, idem.—Doña Felipa Alonso García, de Trascastro de Fornela (León); la de Villar de Nistoso, Villagatón (León), 31-7-924.

Séptima, alta.—Doña María Álvarez Fernández, de Servoy, Castrelo del Valle (Orense); la de Vilecha, Onzonilla (León), 12-4-925.

Novena del segundo, alta.—Doña Adelina Vega Álvarez, de Higón (Burgos); la de Fresno de Valdellorma, La Ercina (León), 1-4-926.

Idem del idem, 3.436.—Doña Bernarda Gutiérrez González, de San Emiliano (León); la de Garaño, Soto y Amiós (León), 17-6-918.

Séptima, alta.—Doña Felisa Inyestó de la Escalera, de Camasobres (Palencia); la de Toral de los Guzmanes (León), 7-7-920.

Idem, 4.603.—Doña Encarnación Vilá Escoda, de Hostafranchs, Arañó (Lérida); la de Balaguer (Lérida), 1-4-908.

Octava del segundo, 988.—Doña Petra Ullé Rufat, de Avellanes (Lérida); la de Santalifa (Lérida), 6-2-920.

Séptima, 5.355.—Doña María Monserrat Minguella Garsaball, de Artesa de Lérida; la Sección de graduada de Atesa de Segre (Lérida), 27-5-916.

Novena del segundo, 1.164.—Doña María Concepción Giró Pelegrí, de Castellvell-Olin (Lérida); la de Colladrat-Tudela de Segre (Lérida), 1-8-922.

Séptima, omitida.—Doña Nieves Coy Figuera, de Suñé (Lérida); la de Miralcamp (Lérida), 1-8-913.

Idem, alta.—Doña Nicasia Moreno Garrido, de Camporredondo (Soria);

la de Cuzcurrita (Logroño), 6-11-914.
Novena del segundo, 4.064.—Doña Isidora Sánchez y Sánchez, de Villate (Burgos); la de San Vicente-Murilla (Logroño), 27-9-919.

Séptima, alta.—Doña Epifanía de San Julián y Saizar, de Concervall-Piñera de Navia (Oviedo); la de Lagunilla (Logroño), 19-4-925.

Sexta, 3.229.—Doña Elisa Santos Moraza, de San Vicente de la Sonsierra (Logroño); la Sección de graduada de Nájera (Logroño), 1-10-922.

Séptima, alta.—Doña María Jesús Senosiain Elia, de Zubieta (Navarra); la unitaria número 2 de San Asensio (Logroño), 11-9-922.

Novena del segundo, alta.—Doña María A. Magdalena Ibáñez Paricio, de Casa María-Herrerías (Santander); la de Zarzosa (Logroño), 17-3-925.

Idem del idem, alta.—Doña Generosa Vérez Pico, de Irojoa-Muras (Lugo); la de Muras (Lugo), 1-8-924.

Séptima, 5.887.—Doña María Concepción Pigrán Fernández, de Villameije-Ribadeneira (Lugo); la de Castro del Rey (Lugo), 1-10-922.

Idem, 5.758.—Doña Petra Garrido Sancho, de Rágama (Salamanca); la de Mejorada del Campo (Madrid), 3-9-915.

Cuarta, 901.—Doña Ramona Muñoz Doncel, de San Lorenzo de El Escorial (Madrid); la de El Pardo (Madrid), 1-9-918.

Sexta, 2.225.—Doña Concepción Sánchez Entralla, de Alameda (Málaga); la de Alhaurín de la Torre (Málaga), 1-9-921.

Idem, 2.758.—Doña María Luisa Morales Palomares, de Almuñécar (Granada); la de Coín (Málaga), 1-1-916.

Idem, 3.292.—Doña Matilde Cabellos Villalobos, de Canillas de Aceituno (Málaga); la de Vélez-Málaga (Málaga), 1-9-918.

Séptima, alta.—Doña María F. Derqui y Godoy, de Puebla de Alcocer (Badajoz); la Dirección de la graduada de Campillos (Málaga), 2-3-925.

Novena del segundo, alta.—Doña Antonia Crespo García, de Socarrats (Gerona); la de Campico de los López, Lorca (Murcia), 1-8-1924.

Séptima, alta.—Doña María Estrella Pons López, de Cobeta (Gualajara); la de Goy, Lorca (Murcia), 10-1-923.

Novena del segundo, 4374.—Doña Ángela García Vicente, de San Esteban de Gormaz (Soria); la de Cuesta de Gos, Aguilas (Murcia), 19-8-920.

Séptima, alta.—Doña María Aurora Sánchez Aroca, de San Bartolomé, Moratalla (Murcia); la de Beniel (Murcia), 1-11-920.

Séptima, alta.—Doña María Aurora Sánchez Aroca, de San Bartolomé, Moratalla (Murcia); la de Beniel (Murcia), 1-11-920.

Cuarta, 1.127.—Doña María del Pilar Requena Torres, de Tobarra (Albacete); la unitaria número 2 de Aguilas (Murcia), 1-9-922.

Séptima, 6.787.—Doña Pilar Pujante Pujante, de Turre (Almería); la de Cañadas de San Pedro (Murcia), 2-12-922.

Se desestima la petición por

cuarto turno de doña Elvira Sánchez Saura, para la Escuela de Fuente-Alamo, por no estar autorizada para solicitar, en la forma que determina la instrucción C) del número 1.º de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Séptima, alta.—Doña Isabel Doñate y Torres, de Valdeolivas (Cuenca); la de Calasparra (Murcia), 17-4-925.

Novena del segundo, alta.—Doña Dolores Vázquez Rodríguez, de Santa María-Quintela de Leirado (Orense); la de Rivero-Bande (Orense), 16-3-925.

Idem id.—Doña Ermesinda Gómez Fernández, de Tronceta Mazaira (Orense); la de Abeleda-Junquera de Ambia (Orense), 24-3-926.

Idem, id.—Doña Blanca Otero García, de Gestoso (León); la de San Vicente-Villamartín (Orense), 16-12-1925.

Séptima, alta.—Doña Hida Pis Pando, de Guájara Fondón (Granada); la de Alevia-Peñamellera Baja (Oviedo), 14-1-926.

Idem id.—Doña María Luz Somoano y Berdasco, de Trujillanos (Badajoz); la de Calcao-Caso (Oviedo), 29-12-925.

Novena del segundo, alta.—Doña María de la Concepción Hevia Gutiérrez, de Lucos-Colunga (Oviedo); la de Casomera-Aller (Oviedo), 9-11-1922.

Séptima, alta.—Doña María Santos Villagrà González, de Villamateo Guimil (Coruña); la de Celles-Siero (Oviedo), 19-12-925.

Idem, 3.847.—Doña Francisca Novo Amor, de Sariego (Oviedo); la de Colilla-Parrés (Oviedo), 1-9-922.

Idem, alta.—Doña María del Carmen Ochoa Barriocanal, de Santa Cruz de los Cañamos (Ciudad Real); la de Cudillero (Oviedo), 18-4-925.

Novena del segundo, alta.—Doña María del Pilar Díaz Gómez, de Colom-Villagrufe (Oviedo); la de Lomes Argancinas (Oviedo), 29-3-926.

Idem, 4.137.—Doña María Díez González, de Puelles (Oviedo), la de Prados-Infesto (Oviedo), 6-11-919.

Séptima, 3.869.—Doña Antonia Hernández García, de Canero-Luarca (Oviedo); la de Pria-Llanes (Oviedo), 1-10-922.

Idem, alta.—Doña María de la Consolación Sánchez Riva, de Barbolla (Segovia); la de Quintes-Villaviciosa (Oviedo), 12-1-926.

Quinta, 2.009.—Doña Carmen Rodríguez Villamil, de Algarrobo (Málaga); la de San Bartolomé-Miranda (Oviedo), 1-9-918.

Novena del segundo, 4.790.—Doña Blanca de Zameza y Sirguero, de Linares (Santander); la de San Justo-Villaviciosa (Oviedo), 24-4-922.

Idem del idem, 3.031.—Doña Josefa Purificación Martínez Alvarez, de Devesa-Rivadeo (Lugo); la de Setienes-Luarca (Oviedo), 28-3-916.

Idem, alta.—Doña María del Carmen Fernández y Fernández, de Santalla-Riotorto (Lugo); la de Tolivia-Laviana (Oviedo); 1-4-926.

Séptima, 6.857.—Doña Natividad Alonso Rojo, de Fuencaliente (Ciudad Real); la de Frechilla (Palencia), 27-11-922.

Idem, alta.—Doña Leopolda Cano

Fernández, de Nogueira-Chantada (Lugo); la de Antillo de Campos (Palencia), 16-4-925.

Octava del segundo, 2.803.—Doña Eugenia Rodríguez Matilla, de Narriños del Alamo (Avila); la de Arconada (Palencia), 1-9-917.

Novena del segundo, 3.682.—Doña Valeriana González Gutiérrez, de Barrio de San Pedro (Palencia); la de Bahillo (Palencia), 1-1-919.

Idem, 4.016.—Doña Teresa Ortega Sánchez, de Río Sequillo (León); la de Lomas (Palencia), 1-9-919.

Séptima, 7.069.—Doña María Julia García Sanz, de Villafuerte de Esqueva (Valladolid); la de Melgar de Tuso (Palencia), 30-3-920.

Séptima, alta.—Doña Tomasa Canduela Calvo, de Baiña, Mieres (Oviedo); la de Santillana de Campos (Palencia), 25-3-925.

Idem, idem.—Doña Teodora Niño Atienza, de Trasmonte (Oviedo); la de Villaherreros (Palencia), 22-4-925.

Novena del segundo, 3.573.—Doña Secundina García Andrés, de Villanueva de Abajo (Palencia); la de Villamelendro, Villasila (Palencia), 19-6-918.

Sexta, 3.035.—Doña María de los Angeles Pueyo García, de Cée (Curruña); la de Arcade, Sotomayor (Pontevedra), 1-9-922.

Novena del segundo, 1.911.—Doña Rosa Novoa Barbosa, de Nogueiras, Dozón (Pontevedra); la de Chain, Puente Caldelas (Pontevedra), 1-1-920.

Séptima, alta.—Doña Adela Fontoira Peón, de Peralada, Meis (Pontevedra); la de Portonovo, Sangenjo (Pontevedra), 14-3-925.

Octava del segundo, 724.—Doña Antonia Fernández, de Pías, Punteareas (Pontevedra); la de Puntearnelas, Villanueva de Arosa (Pontevedra), 12-7-896.

Séptima, 4.168.—Doña María Mercedes Quintás Rois, de Louzada, Gremade (Lugo); la de Tomeza (Pontevedra), 11-3-917.

Idem, alta.—Doña María Estelina García Delgado, de Horcajo de Montemayor (Salamanca); la de Fuenteguiñald, Sección de graduada (Salamanca), 1-3-925.

Séptima, alta.—Doña Mónica Manuela Delgado Rodrigo, de Aldea de Trujillo (Cáceres); la Sección de graduada de Santibáñez de Béjar (Salamanca), 16-3-925.

Novena del segundo, alta.—Doña Eladia María de la Paz Sánchez Sánchez, de Carracedo de Vidriales (Zamora); la de Canillas de Abajo (Salamanca), 1-9-922.

Idem, 2.854.—Doña Facunda Treceño González, de Redecilla del Campo (Burgos); la de Cacicedo-Camargo (Santander), 1-7-912.

Séptima, alta.—Doña María Socorro Revaque Grea, de Caldueño (Oviedo); la de Castillo (Santander), 20-3-925.

Novena del segundo, alta.—Doña Leonarda Rodríguez Solache, de Villemar (Palencia); la de Cervantes (Santander), 10-11-922.

Idem, 4.167.—Doña Heliodora García Ramos, de Barrio Panizares (Burgos); la de Rada (Santander), 1-12-919.

Idem, 3.970.—Doña María de la Serna Serna, de Soto de Rucandio (Santander); la de Santa María del Hito (Santander), 14-6-919.

Se desestima la petición, por cuarto turno, de doña Luisa García Cordovilla, para la Escuela del distrito del Este, de Santander, por no contar en 30 de Junio último los tres años que para solicitar exige la instrucción C), número 1.º de la Real orden de 26 de Junio de 1.925.

Quinta, 7.438.—Doña María Concepción Escudero Valverde, de Quintanilla de Arriba (Valladolid); la del distrito del Este, de Santander, 15-12-920.

Sexta, 3.257.—Doña María de la Encarnación González García, de Torrelavega (Santander); la Dirección de la graduada de dicha localidad, 29-3-918.

Novena del segundo, alta.—Doña Marina Martínez Hernández, de Ciudad de Ebro (Burgos); la de Tarreza (Santander), 21-3-925.

Séptima, alta.—Doña Irene Fernández López, de Moncalvillo de la Sierra (Burgos); la de Tezanos (Santander), 8-1-926.

Sexta, 3.328.—Doña María de la Concepción García Pereira, de San Martín de Arango (Oviedo); la Sección de graduada de Torrelavega (Santander), 1-9-919.

Novena del segundo, 1.465.—Doña Engracia Estévez Soria, de Liguerrana (Palencia); la de Alquité (Segovia), 13-6-922.

Séptima, alta.—Doña María Jesús de Frutos de la Calle, de Salcedo, Quirós (Oviedo); la de Navas de San Antonio (Segovia), 18-4-925.

Idem, id.—Doña Patrocinio Díaz de Corcuera y Crespo, de San Miguel de Luena (Santander); la unitaria número 2 de Sepúlveda (Segovia), 21-5-925.

Idem, 3.524.—Doña Jerónima Téllez Molina, de Grazaema (Cádiz); la de El Coronil, auxiliaría (Sevilla), 1-8-921.

Idem, 4.456.—Doña Mercedes Reja Colomba, de Marchena (Sevilla); la unitaria número 2 de la misma localidad, 1-9-921.

Idem, alta.—Doña Elvira Calderón Part, de Aljucén (Badajoz); la Auxiliaría número 2 de Viso del Alcor (Sevilla), 11-7-922.

Idem, 6.103 bis.—Doña Teresa Dubé Tapia, de Vadolatosa (Sevilla); la unitaria número 2 de Aznalcázar (Sevilla), 1-4-923.

Idem, alta.—Doña Josefa Morales Cortés, de Santa Bárbara de Casa (Huelva); la de El Madroño (Sevilla), 22-12-922.

Idem, id.—Doña María de las Mercedes Aguilar Pérez, de San Silvestre de Guzmán (Huelva); la unitaria número 2 de Pilas (Sevilla), 15-4-925.

Novena del segundo, 4.432.—Doña Margarita Petra Rodrigo Llorente, de San Andrés de San Pedro (Soria); la de Vilviestre de los Nabos-Oteruelos (Soria), 1-3-923.

Idem del idem, alta.—Doña Raimunda Gómez Crespo, de Noviercas (Soria); la de Aldehuela de Calatañazor (Soria), 28-10-922.

Idem del idem, 1.532.—Doña María Consuelo Rebolledo, de Alobras (Teruel); la de Rebollo de Duero (Soria), 24-11-912.

Idem del idem, 3.632.—Doña Lorenza Valdecantos Humbria, de Duruelo de la Sierra (Soria); la de Salduero (Soria), 23-5-900.

Séptima, 3.561.—Doña Zenaida Casamayor y Laseras, de Mula (Murcia); la de Cabra (Tarragona), 3-10-922.

Idem, alta.—Doña Teresa Pellicer y Sabater, de Alcadia de Ves (Castellón); la de Mola (Tarragona), 17-3-923.

Idem, id.—Doña Amparo Serrano Teruel, de Guardia dels Prats (Tarragona); la de Vendrell (Tarragona), 1-6-918.

Idem, 2.828.—Doña Blasa Fabra Tirado, de Monteagudo del Castillo (Teruel); la de Miravete (Teruel), 29-10-912.

Novena del segundo, 4.421.—Doña Carmen Calderaro Vicente, de Mezquita de Jarque (Teruel); la de Valachoché (Teruel), 21-11-920.

Idem del idem, alta.—Doña Saturnina Pablo Pablo, de Chiró (Huesca); la de Santa Cruz de Noguerras (Teruel), 1-4-925.

Séptima, alta.—Doña María de la Natividad Leonardo Cordovés, de Cantoria (Almería); la unitaria número 2 de Miguel Esteban (Toledo), 2-4-925.

Idem, 6.740.—Doña Natividad J. Palomo y Pozo, de Olivares (Sevilla); la de Portillo de Toledo (Toledo), 19-11-922.

Quinta, 1.662.—Doña Josefa Vicente Gorjón, de Pereña (Salamanca), la Sección de graduada de la práctica de Toledo, 30-6-894.

Idem, 1.382.—Doña Prudencia Daza Alvarez, de Menasalbas (Toledo); la Sección de graduada de la práctica de Toledo, 21-2-910.

Sexta, 2.930.—Doña Avelina Sevilla Sánchez, de Bocairrente (Valencia); la unitaria de la misma localidad, 1-4-916.

Séptima, 7.546.—Doña Encarnación Martínez Sellés, de Santo Angel (Murcia); la de Llosa de Ranes (Valencia), 1-8-921.

Idem, 7.651.—Doña María del Carmen Martí y Goda, de Sinarcas (Valencia); la de Navarres (Valencia), 16-10-921.

Idem, 6.287.—Doña Ana Pomar Gomis, de Munera (Albacete); la de Alfarrasi (Valencia), 1-9-921.

Idem, alta.—Doña María de la Concepción Lucía Ruiz, de Benimantell (Alicante); la de Siete Aguas (Valencia), 28-3-925.

Se desestima la petición por tercer turno de doña Concepción Botella Gabades para la plaza de Maestra de Sección de la graduada "Cervantes", Valencia, por ser de censo superior a la que desempeña la solicitante.

Segunda, 133.—Doña Victoria María González de Alicante; la Sección de graduada "Cervantes", de Valencia, 1-7-910.

Séptima, alta.—Doña Natalia Ferrer Agüero, de Castell de Castells (Alicante); la de Bélgida (Valencia), 15-3-925.

Idem, 7.622.—Doña Rosa Martínez Torres, de Socovos (Albacete); la de Alchublas (Valencia) 2-10-921.

Idem, alta.—Doña María del Carmen Alcocer Navarro, de la Pinilla,

Fuente Alamo (Murcia); la de Jara-fuel (Valencia), 28-12-925.

Idem, 4103.—Doña María Domingo Miralles, de Rojales (Alicante); la de Ollería (Valencia), 8-10-922.

Idem, 7.307.—Doña Carmen Ferrer Soler, de Puertomingalvo (Teruel); la de Olos (Valencia), 1-1-923.

Idem, 3.448.—Doña María de las Nieves Martínez, de Devesa de Valencia; la Dirección de la graduada "Plaza Pellicers" (Valencia), 28-4-913.

Idem, alta.—Doña Adriana Fernández Rodríguez, de San Vitero (Zamora); la de Canillas de Esgueva (Valladolid), 1-4-925.

Idem, idem.—Doña Aurora Salgado del Valle, de Valdecaballeros (Badajoz); la de Castillo de Duero (Valladolid), 20-4-925.

Idem, idem.—Doña María Presentación González Pérez, de Condado de Castilnovo (Segovia); la de Esguevillas (Valladolid), 25-3-925.

Idem, 3.795.—Doña Remedios Heredero Macón, de Palazuelo de Vedija (Valladolid); la de Villalba de los Alcores (Valladolid), 1-12-922.

Idem, 7.737.—Doña Elena Fernández Ugarte, de Palacios de la Sierra (Burgos); la de Ibaruri (Vizcaya), 2-1-922.

Se desestiman las peticiones por tercer turno de doña Juana Albalad Aguilar y doña Juana J. Larragueta para la Escuela de Portugalete, por ser ésta de censo superior a las que desempeñan las solicitantes.

Tercera, 281 de la categoría.—Doña Isabel de Ucelay e Isasi, de Oyarzun (Guipúzcoa); la de Portugalete (Vizcaya), 1-9-921.

Sexta, 2.840.—Doña Epifania Amanca Sagües García, de San Vicente de la Sonsierra (Logroño); la de Zamudio (Vizcaya), 11-12-922.

Novena del segundo, 4.126.—Doña María de la Cabeza Moreno Barrios, de Valdevacas de Montejo (Segovia); la de Bercianos de Aliste, San Vicente de la Cabeza (Zamora), 1-11-919.

Séptima, alta.—Doña María Araceli Crespo de la Fuente de Villardiegua de la Ribera (Zamora); la de Cerecinos del Carrizal (Zamora), 11-3-925.

Idem, alta.—Doña Dolores A. Luna Hernández, de Diego Alvaro (Ávila); la de Colinas de Trasmonte (Zamora), 9-3-925.

Idem, idem.—Doña María Asunción Morera Rodríguez, de Calzada de Béjar (Salamanca); la de Párvulos de Fuentelapeña (Zamora), 1-3-925.

Novena del segundo, 2.630.—Doña Obedulia de San Bartolomé Rodríguez, de San Pedro de la Viña (Zamora); la de Gáname (Zamora), 1-9-911.

Idem del idem, alta.—Doña Angela Tuda Martín, de Barjacoba (Zamora); la de Justel (Zamora), 1-3-925.

Séptima, alta.—Doña Emilia Blanco Jiménez, de Morales de Toro (Zamora); la Dirección graduada de la misma localidad, 4-3-925.

Sexta, 2.693.—Doña Jacinta Miranda Alem, de Villarrín de Campos (Zamora); la de Perdígón (Zamora), 4-6-909.

Séptima, alta.—Doña Narcisca López y Villalba, de Castelo en Incio (Lugo); la de Pino (Zamora), 8-4-925.

Novena del segundo, 2.007.—Do-

ña Manuela Rodríguez Marcos, de San Justo (Zamora); la de Villar de los Pisones (Zamora). 1-10-1919.

Séptima, 4.087.—Doña Elvira Tomasa Juan Gascón, de Ríofrío (Avila); la de Villalense (Zamora). 1-9-918.

Idem, 4.808.—Doña Aquilina de Luelmo Gómez, de Los Navalmorales (Toledo); la de Villardondiego (Zamora). 1-9-921.

Novena del segundo, alta.—Doña Inés Rodríguez Galvo, de Redrigalos y Vellido (León); la de Viñas (Zamora). 13-8-924.

Cuarta, 1.076.—Doña Florentina Serran Hernández, de Fermoselle (Zamora); la Sección de graduada de Zamora. 14-7-902.

Séptima, 4.905.—Doña Alberta Eusebio Moreno Alcañiz, de Zaragoza; la Dirección de graduada de la calle de Graneros, de la misma capital. 17-7-915.

Novena del segundo, 2.177.—Doña Trinidad Benedet Sánchez, de Isuerre (Zaragoza); la de Malpica de Arbá (Zaragoza). 27-9-910.

Idem del id.—Doña Juliana Marina Cuerdo, de Briás (Soria); la de Anento (Zaragoza). 4-1-919.

Idem del id., alta.—Doña Nicolsa Manuela López Díez, de Abella de Espés (Huesca); la de Layana (Zaragoza). 18-8-924.

Séptima, 4.948.—Doña Antonia Goyenechea Izquierdo, de Cellerigo (Logroño); la unitaria número 2 de Tarazona (Zaragoza). 22-7-915.

Se desestima la petición por tercer turno, de doña María de los Angeles Esteban Ríos, para la Dirección de graduada de Morales de Toro, porque la provisión de esta clase de cargos es objeto de concurso especial de traslado voluntario con normas particulares, y el traslado que pretende la interesada, por razones y conveniencias de orden privado, no debe representar en términos justos y de razón sino reservas de derechos, pero en modo alguno concesión de otros más ventajosos o favorables.

No se adjudican las vacantes de la provincia de Huesca por no consignarse en los respectivos anuncios publicados en la GACETA de 25 de Septiembre último el censo de cada una de las mismas.

Quedan fuera de concurso, unas por venir fuera de plazo y otras por no llenar los requisitos que exige la instrucción b) del número 1.º de la Real orden de 26 de Junio de 1925, las peticiones de las Maestras siguientes:

Doña Victoria Albendivar Ormaechea, doña María del Pilar Alario Hernández, doña Isabel Ardevol Cambra, doña Carmen Alba Martín, doña Dolores Acosta Vela, doña Pía Alonso Maza, doña Asunción Blanco Parfío, doña Isabel Blanco Martínez, doña Josefina Blay Santos, doña Crescencia Barcenilla Temiño, doña Carmen Bonet Serrat, doña Josefa Conca Gisbert, doña María Jesús Carbonell Maestro, doña Leopolda Cano Fernández, doña Claudia Castela Durán, doña Rosa Cebrián Martínez, doña Angela Catero y Martín, doña Cecilia Donaire Cuadra, doña María del Con-

suelo García Díaz, doña Dolores Escobar Ruiz, doña Lucila de Frutos Rubio, doña María Concepción Faogoaga, doña Casilda Fernández García, doña Felicitas García Fernández, doña Matilde González-Serna y Berdeja, doña Eulogia Galán Blanco, doña Manuela Górriz Pérez, doña Enriqueta de Garay e Isusi, doña Carmen García Robla, doña Antonia González y González, doña María del C. González Machado, doña Guadalupe Jorge Marzal, doña Clotilde López Jiménez, doña Manuela López Benedicto, doña Catalina Llabrés y Fornés, doña María Angeles Montero Castillo, doña Francisca Muñoz Saavedra, doña Presentación Molinos Larraga, doña Casilda Malo y Merino, doña Martina Martínez Martín, doña Rosario Martínez Nevado, doña María Guadalupe Martínez, doña María Esther Marcos García, doña Consuelo Morás Rodríguez, doña Amparo Navarro Martínez, doña Celestina Nolla Pamiés, doña María Dolores Organista Belda, doña Carmen Pazos Sanmartín, doña Pilar Paijá Berniell, doña Manuela Pena Rey, doña Ameilia Quintana Barrón, doña Carmen Revilla Cuevas, doña Engracia Remolins Pujol, doña Rogelia Rodríguez Rodríguez, doña María de la Presentación Remón López, doña María Robles Ramiés, doña Carmen Rodríguez Montero, doña Victoria Solano Atienza, doña Teresa Sánchez Muñoz, doña Patricia Sánchez Torres, doña María del Amparo Serra Salvá, doña Romana Soler Pascual, doña Mercedes Serrano Langarita, doña María Fornies, doña Josefina Sauri Castells, doña Josefa Torillas Tello, doña Eugenia Tovar Andrade, doña Francisca Vicente y Mangas, doña Carmen Vaamonde Barallobra, doña Lorenza Valdecantos Hombría, doña Isidora Velasco, doña Rosa Vilalta Jolonch y doña Fiomena Velasco Mozo.

Las anteriores adjudicaciones de destino no conceden ningún derecho ni surtirán efecto en tanto no sean confirmadas, pudiéndose presentar reclamaciones contra las mismas en el plazo de siete días, como determina la Real orden de 9 de Diciembre de 1925 (GACETA del 17).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1926.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Escuela de Cerámica Artística de Madrid una plaza de Maestro de taller, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con arreglo al siguiente programa:

Ejercicios generales.—Dibujo de plantas, dibujo de animales y dibujo de la figura humana al carboncillo

y sobre papel "ingres", del tamaño corriente.

Acuarela de los mismos o análogos modelos y en el mismo papel.

Modelo de análogos modelos en relieve y una figura de ave u otro animal doméstico exenta. Modelado de una figura humana a 50 centímetros de tamaño.

Ejercicios particulares de cada taller.—Para el de vaciado, uno a molde perdido del relieve hecho antes por el opositor.

Otro de la figura hecha por el mismo opositor, la de animal o la humana, a juicio del Tribunal.

Para el de ruedas de alfarero, levantar seis formas distintas con el barro común y al tamaño de 0,10 metros hasta el de 0,40 metros, con formas de inventiva del opositor.

Para el de baños, bañar azulejos o formas redondas con el barniz transparente o el opaco, según el material de que se trate.

Para el de moldeaje, hacer el molde de un jarrón que facilitará el Tribunal y reproducirlo en la materia que se determine para llevarlo al horno. Hacer lo mismo con una figura:

Para el taller de pintura sobre azulejos y formas curvas, pintar sobre algunos azulejos los dibujos que haya hecho el opositor con óxidos o esmaltes, a indicación del Tribunal. Pintar de igual modo la figura modelada, vaciada y reproducida por el opositor.

En el taller de cocción, cargar la mufla o el horno con las piezas obradas por el opositor y otras proporcionadas por el Tribunal, si las del opositor no bastasen a llenar la mufla o el horno, y conducirlo personalmente hasta su adecuada vitrificación, y presentación de las piezas al Tribunal.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español y no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios que estime convenientes.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos.

También abonarán en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 30 pesetas en metálico por derechos de examen, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 29 de Octubre de 1926.
El Director general, Infantas.

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES**

Vista la instancia promovida por el Sobrestante de Obras públicas D. Bartolomé Navarro Martínez, afecto a la Jefatura de Cáceres, en solicitud de que se le conceda una prórroga a la licencia que por enfermo disfruta:

Visto el certificado facultativo que al efecto se acompaña, expedido por el Inspector municipal de Sanidad D. Antonio Andrés García, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Sobrestante, y en su consecuencia concederle un mes de prórroga, con goce de medio sueldo, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1926.—El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, Domingo Paramés.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES**PERSONAL**

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica, con esta fecha, la Real orden siguiente:

"Ilmo. Sr.: Creado por Real decreto de 22 del pasado mes el Instituto Nacional Agronómico de Investigación y Experiencias dependiendo de esa Dirección general de Agricultura y Montes y formado por las Secciones de Investigaciones Químicas, Físicas, Biológicas y otra Experimental, y determinándose que afectos a estas Secciones queden los Centros y Servicios que en el citado Real decreto se indican, figurando entre los mismos la Estación de Cerealicultura y la Central de Patología Pecuaria, ambas a crear,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer queden desde luego constituidas estas dos Estaciones afectas al citado Instituto Nacional, nombrándose Director de la Estación de Cerealicultura al Ingeniero jefe de segunda clase don Marcelino de Arana y Franco, que percibirá, además de su sueldo, la gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 5.º, concepto 15 del vigente presupuesto, relativo a la "Creación del Instituto de Investigaciones Agronómicas" y cesará en el cargo de Ingeniero agregado al

Consejo Agronómico, así como en el percibo de las 4.000 pesetas de remuneración que por tal concepto percibe en la actualidad."

Lo que de la propia Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1926.—El Director general, E. Vellando.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA**JEFATURA SUPERIOR DE COMERCIO Y SEGUROS**

Se pone en conocimiento del público en general y de los asociados en particular, que la Sociedad de Seguros denominada "La Nacional", que tenía su domicilio en la plaza del Príncipe Alfonso, 16, lo ha trasladado a la calle de Alcalá, número 16, pral., de esta Corte.

Madrid, 30 de Octubre de 1926.—El Jefe superior de Comercio y Seguros, R. de Irazzo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.